

# **Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros**

**Agence Française de Développement**



**OCTUBRE 2019**

## PREÁMBULO

Como institución pública, la Agencia Francesa de Desarrollo (la "AFD") requiere asegurar que los fondos que provee para sus actividades en países extranjeros sean usados para los fines para los cuales estos fueron concedidos. Esto específicamente requiere que se verifique que los fondos estén debidamente asignados y que se cumpla con los principios de economía y eficiencia de acuerdo con las buenas prácticas internacionales, cuando los Beneficiarios adquieran obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios no-consultoría financiados por la AFD.

El propósito de estas Normas es especificar los requisitos de la AFD para adquisiciones, hacerlas vinculantes para los Beneficiarios y para especificar el tipo de revisiones que la AFD utiliza para adquisiciones financiadas por la AFD.

Las Normas constan de tres secciones:

- Estipulaciones comunes aplicables a cualquier adquisición financiada por la AFD;
- Estipulaciones aplicables a los Beneficiarios sujetos a reglamentos de Adquisiciones Públicas; y
- Estipulaciones aplicables a los Beneficiarios no sujetos a reglamentos de Adquisiciones Públicas.

### **Revisión 2019:**

Esta revisión con fecha de octubre de 2019 modifica la versión anterior al incorporar las principales modificaciones siguientes:

- Se han añadido las definiciones de "Consultor", "Cotización", "Oferta", "Oferente", "Propuesta" "Solicitante", y "Solicitud", y se han realizado aclaraciones respecto a los Artículos 2.2.9 y 2.3.7 (selección desierta), 2.3.1 (calificación de las Solicitudes para el establecimiento de la Lista Corta), 2.2.4 y 2.3.3 (que incluyen la posibilidad de modificación de una APCA), y la Parte 3.
- El Artículo 1.1.3 sobre los financiamientos por intermediación se ha modificado para permitir la aplicación de las Normas a casos específicos.
- Obligación de incluir en los Documentos de Adquisición (i) requisitos medioambientales, sociales, de salud y de seguridad (MSSS) de gestión del sitio para contratos de obras que presentan riesgos (complemento al Artículo 1.5. 1) y (ii) requisitos de seguridad para proyectos en áreas clasificadas naranja o roja por el Ministerio francés de Europa y Asuntos Exteriores (creación de un Artículo 1.5.2 específico).
- Inclusión de la opción de "asistencia a la Autoridad Contratante a título gratuito" para la adquisición de contratos con el apoyo de la AFD (Artículo 1.6.3).
- Se ha añadido un nuevo Artículo 2.1.4 respecto a la Solicitud de Cotizaciones, que determina (i) los umbrales, (ii) las modalidades de aplicación, así como (iii) el método de evaluación.
- El Artículo 2.1.5 se ha complementado para tener en cuenta las nuevas disposiciones relativas (i) al tratamiento de las quejas y reclamaciones, (ii) al uso de métodos de contratación electrónica, (iii) a la aplicación de listas de exclusión (listas negras) del Beneficiario, y (iv) a los impuestos.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>1 ESTIPULACIONES COMUNES APLICABLES A TODA ADQUISICIÓN FINANCIADA POR LA AFD .....</b>	<b>9</b>
1.1 Alcance de aplicabilidad de las Normas .....	9
1.1.1 Personas sujetas a las Normas.....	9
1.1.2 Adquisiciones sujetas a las Normas.....	9
1.1.3 Casos particulares .....	9
1.2 Principios generales que rigen las adquisiciones .....	10
1.2.1 Cumplimiento con los derechos aplicables al Beneficiario.....	10
1.2.2 Cumplimiento con las Buenas Prácticas Internacionales.....	10
1.2.3 Declaración de Integridad.....	11
1.2.4 Contratación Directa .....	11
1.2.5 Responsabilidad por las adquisiciones y ejecución de los contratos.....	12
1.2.6 Publicidad .....	12
1.3 Criterios de elegibilidad.....	13
1.3.1 Reglas de nacionalidad y de origen .....	13
1.3.2 Fundamentos de exclusión.....	13
1.3.3 Conflicto de Interés.....	14
1.3.4 Embargos .....	14
1.4 Corrupción y Fraude .....	14
1.5 Responsabilidad Medioambiental, Social, de Salud y de Seguridad .....	15
1.5.1 Responsabilidad Medioambiental, Social, de Salud y de Seguridad (MSSS) .....	15
1.5.2 Seguridad .....	15
1.6 Revisiones efectuadas por la AFD.....	16
1.6.1 Plan de Adquisiciones .....	16
1.6.2 Carta de No Objeción (CNO) – Revisión Previa .....	16
1.6.3 Revisiones ex-post .....	17
1.6.4 Financiamiento Retroactivo .....	18
1.6.5 Sanción para adquisiciones viciadas.....	18
<b>2 ADQUISICIONES FINANCIADAS POR LA AFD Y SUJETAS A REGLAMENTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS .....</b>	<b>19</b>
2.1 Provisiones para Adquisiciones Competitivas Internacionales y Nacionales.....	19
2.1.1 Selección de Adquisiciones Competitivas Internacionales .....	19
2.1.2 Requisitos para las Adquisiciones Competitivas Internacionales .....	19
2.1.3 Adquisiciones Competitivas Nacionales.....	21
2.1.4 Solicitudes de Cotizaciones.....	21
2.1.5 Otras estipulaciones aplicables .....	21
2.2 Contratos de obras, plantas y bienes .....	23
2.2.1 Precalificación.....	23

2.2.2	Documentos de Licitación y carta de Invitación a Presentar Ofertas.....	23
2.2.3	Apertura de las Ofertas .....	24
2.2.4	Evaluación de las Ofertas.....	24
2.2.5	Ofertas alternativas.....	25
2.2.6	Descuentos .....	25
2.2.7	Transportes y seguros .....	25
2.2.8	Adjudicación del contrato .....	25
2.2.9	Licitación desierta .....	26
2.2.10	Administración directa .....	26
2.3	Adquisición de servicios de consultoría .....	26
2.3.1	Solicitud de Expresiones de Interés .....	27
2.3.2	Solicitud de Propuestas .....	27
2.3.3	Apertura y evaluación de las Propuestas .....	28
2.3.4	Negociaciones .....	29
2.3.5	Remplazo de personal.....	29
2.3.6	Consultores individuales.....	29
2.3.7	Selección desierta .....	30
2.4	Otros tipos de contratos .....	30
<b>3</b>	<b>CONTRATOS CELEBRADOS POR BENEFICIARIOS NO SUJETOS A UNA REGLAMENTACIÓN DE ADQUISICIONES PÚBLICAS .....</b>	<b>31</b>
3.1	Marco general aplicable a todos los Beneficiarios.....	31
3.2	Beneficiarios que disponen de reglas internas de adquisiciones .....	31
3.3	Beneficiarios sin reglas internas de adquisiciones .....	31
3.3.1	Reglas comunes para todas las adquisiciones .....	32
3.3.2	Reglas aplicables a servicios de consultoría.....	32
3.3.3	Reglas aplicables para las adquisiciones de bienes .....	32
3.3.4	Reglas aplicables a las adquisiciones de obras y plantas .....	33
3.3.5	Otros tipos de contratos .....	33
3.4	Casos específicos de concesiones otorgadas por la autoridad pública .....	33
	<b>APÉNDICE 1 - Declaración de Integridad, Elegibilidad y de Responsabilidad Ambiental y Social .....</b>	<b>34</b>
	<b>APÉNDICE 2 - Declaración para Contratos con Financiamiento Retroactivo .....</b>	<b>37</b>

## DEFINICIONES

Los términos que aparecen en las presentes Normas y comienzan con una mayúscula tienen el significado estipulado en esta sección.

Los términos que empiezan con una mayúscula y no están definidos más abajo tienen el significado que les da el Convenio de Financiamiento aplicable.

<b>Acto de Corrupción</b>	Se refiere a cualquier acto de Corrupción de un Funcionario Público o de Corrupción de una Persona Privada, entendiéndose que la corrupción puede ser activa (acto de prometer o dar una ventaja a alguien) o pasiva (acto de recibir una ventaja).
<b>Adquisición Competitiva Internacional</b>	Se refiere a un proceso de selección internacional competitivo para la adjudicación de un contrato, con el propósito de atraer a Oferentes o Consultores extranjeros, de conformidad con el Artículo 2.1.2 de las presentes Normas.
<b>Adquisición Competitiva Nacional</b>	Se refiere a un proceso de selección competitivo para la adjudicación de un contrato dirigido principalmente a Oferentes o Consultores nacionales, sin excluir a Oferentes o Consultores extranjeros, de conformidad con el Artículo 2.1.3 de las presentes Normas. Supone la existencia de una oferta local considerada suficiente, calificada y competitiva, que vuelve improbable la participación de entidades no establecidas localmente.
<b>Agencia de Implementación (o Autoridad Contratante Delegada)</b>	Se refiere a cualquier Persona que, en virtud de un mandato o de otra habilitación que tenga el mismo efecto, está a cargo en nombre y por cuenta de la Autoridad Contratante de realizar la adquisición de obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría financiado por la AFD.
<b>Autoridad Contratante</b>	Se refiere a cualquier Beneficiario que, bajo financiamiento de la AFD, realiza adquisiciones de obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría.
<b>Beneficiario</b>	Se refiere a cualquier receptor, directo o indirecto, de un financiamiento de la AFD, actuando como Autoridad Contratante, ya sea que ha recibido o recibirá un préstamo o donación bajo un Convenio de Financiamiento.
<b>Beneficiario Final</b>	Se refiere a cualquier Persona encargada de implementar un proyecto por su propia cuenta como el dueño de la inversión financiada (parcialmente o en su totalidad) por el préstamo o donación que han sido otorgados por la AFD para ser prestados o donados por el Beneficiario.
<b>Buenas Prácticas Internacionales</b>	Se refiere a los principios de competencia libre, justa, transparente y eficiente (buscar el mejor ratio calidad/precio y respetar los plazos) en cuanto a adquisiciones, así como la comprobación de que los Solicitantes, Oferentes, o Consultores demuestren una adecuada capacidad para ejecutar los contratos.
<b>Carta de No Objeción</b>	Se refiere a una Carta de No Objeción emitida por la AFD en el marco de la revisión de un proceso de adquisiciones, tal como se describe en el Artículo 1.6.2 de las presentes Normas.
<b>Contratación Directa</b>	Se refiere a un proceso de adjudicación de un contrato a una Persona sin previo proceso competitivo.
<b>Convenio de Financiamiento</b>	Se refiere a cualquier contrato entre un Beneficiario y la AFD que documenta un financiamiento de la AFD al Beneficiario, ya se trate de un préstamo o de una donación.

<b>Consultor</b>	Se refiere a cualquier entidad que prepara y/o presenta una Propuesta o Cotización, como parte de una Solicitud de Propuestas o Cotizaciones, respectivamente, para servicios de consultoría.
<b>Corrupción de Funcionario Público</b>	Se refiere a: <ul style="list-style-type: none"><li>– El acto de prometer, ofrecer o conceder a un Funcionario Público, de manera directa o indirecta, una ventaja indebida de cualquier tipo, para él mismo o para otra Persona o entidad, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales;</li><li>– El acto por el cual un Funcionario Público solicite o acepte, de manera directa o indirecta, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí mismo o para otra Persona o entidad, para que ese Funcionario Público realice o se abstenga de realizar un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales.</li></ul>
<b>Corrupción de Persona Privada</b>	Se refiere a: <ul style="list-style-type: none"><li>– El acto de prometer, ofrecer o conceder, de manera directa o indirecta, una ventaja indebida de cualquier tipo a él mismo o cualquier Persona o entidad, para ella misma, con el fin de que realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales;</li><li>– El acto por el cual cualquier Persona Privada, solicita o acepta de manera directa o indirecta, una ventaja indebida de cualquier tipo, para sí misma o para otra Persona o entidad, para que esa Persona Privada realice o se abstenga de realizar un acto que viola sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.</li></ul>
<b>Cotización</b>	Se refiere a cualquier documento presentado por un Oferente o Consultor, en respuesta a una Solicitud de Cotizaciones.
<b>Declaración de Integridad</b>	Se refiere a una declaración de integridad, elegibilidad y de responsabilidad ambiental y social en el formato que se anexa a las presentes Normas. Esta Declaración debe ser proporcionada por todo Solicitante, Oferente o Consultor de acuerdo con el procedimiento definido en el Artículo 1.2.3 de las presentes Normas.
<b>Documentos de Adquisición</b>	Se refiere a todos los documentos asociados a un proceso de adquisiciones analizados por la AFD, que incluyen los Planes de Adquisiciones, las Invitaciones a Presentar Ofertas, las Solicitudes de Expresiones de Interés, los documentos de Precalificación, las Solicitudes de Cotizaciones, los Documentos de Licitación, las Solicitudes de Propuestas, y los informes de evaluación así como los contratos y formularios elaborados por el Beneficiario.
<b>Documentos de Licitación</b>	Se refiere a todos los documentos, información y formularios mencionados en el Artículo 2.2.2 de las presentes Normas y preparados por el Beneficiario. Especifican las reglas que se deben respetar en marco de las respuestas a una Adquisición Competitiva Internacional o Nacional para el suministro de obras, plantas, bienes o servicios de no-consultoría.
<b>Fraude</b>	Se refiere a cualquier conducta deshonesta (acción u omisión), que sea considerada o no una ofensa criminal, destinada a engañar deliberadamente a otro, a disimular elementos intencionalmente, a violar o viciar su consentimiento, a eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar reglas internas con el fin de obtener un lucro ilegítimo.

<b>Funcionario Público</b>	<p>Se entiende por "Funcionario Público":</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cualquier Persona natural que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial (dentro del País del Beneficiario) indistintamente de que la Persona natural haya sido nombrada o electa, de manera permanente o temporal, que sea remunerada o no, sea cual sea su nivel jerárquico que ejerce;</li> <li>– Cualquier otra Persona natural que ejerza un cargo público, incluso para un organismo o una empresa del estado, o que preste un servicio público;</li> <li>– Cualquier otra Persona natural definida como Funcionario Público en el derecho interno del país del Beneficiario.</li> </ul>
<b>Invitación a Presentar Ofertas</b>	<p>Se refiere a un aviso público publicado por el Beneficiario, invitando a proveedores de obras, plantas, bienes o servicios de no-consultoría, que cumplen con los criterios de elegibilidad y de calificación de los Documentos de Licitación, para que presenten una Oferta.</p>
<b>Lista Corta</b>	<p>Se refiere a una lista de Consultores elaborada por el Beneficiario, que han sido seleccionados para que presenten Propuestas para servicios de consultoría de entre las Solicitudes recibidas en respuesta a la Solicitud de Expresiones de Interés. La Lista Corta deberá incluir no más de seis (6) ni menos de cuatro (4) Consultores (con el proviso de que se reciban un número suficiente de Solicitudes calificadas).</p>
<b>Normas de Adquisiciones</b>	<p>Se refieren al presente documento (en adelante "<b>Normas</b>") para las adquisiciones de contratos financiados por la AFD en Países Extranjeros, cuya copia se le entrega al Beneficiario.</p>
<b>Oferente</b>	<p>Se refiere a cualquier entidad que prepara y/o presenta una Oferta, o una Cotización, en el contexto de una Adquisición Competitiva Internacional o Nacional, o una Solicitud de Cotizaciones, respectivamente, para el suministro de obras, plantas, bienes o servicios de no-consultoría.</p>
<b>Oferta</b>	<p>Se refiere a todos los documentos proporcionados por un Licitante en respuesta a una Adquisición Competitiva Internacional o Nacional para el suministro de obras, plantas, bienes o servicios de no-consultoría.</p>
<b>Página Web de la AFD</b>	<p>Se refiere a la página web de la AFD <a href="https://www.afd.fr/es">https://www.afd.fr/es</a> o cualquier otra página web que la sustituya.</p>
<b>Persona</b>	<p>Se refiere a cualquier persona, compañía, corporación, gobierno, estado o agencia de un estado, así como cualquier asociación o grupo de varias de estas personas que tengan o no la personalidad jurídica.</p>
<b>Persona Privada</b>	<p>Se refiere a cualquier Persona natural que no sea un Funcionario Público.</p>
<b>Plan de Adquisiciones</b>	<p>Se refiere al documento definido al Artículo 1.6.1 de las presentes Normas, elaborado por el Beneficiario, donde se enumeran todas las adquisiciones financiadas por la AFD que se deben hacer o se han hecho (en caso de financiamiento retroactivo) y que incluye informaciones claves relacionadas con cada adquisición.</p>
<b>Práctica Anticompetitiva</b>	<p>Se refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Cualquier acción concertada o implícita con el objeto o cuyo efecto es impedir, restringir o distorsionar una competencia en un mercado, en particular cuando: (i) limita el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por parte de otras Personas; (ii) obstaculiza la fijación de precios a través del libre juego del mercado, favoreciendo artificialmente su alza o su baja; (iii) limita</li> </ul>

	<p>o controla la producción, los mercados, las inversiones o el progreso técnico; o (iv) reparte los mercados o las fuentes de abastecimiento;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cualquier explotación abusiva por parte de una Persona o grupo de Personas mantiene una posición dominante en un mercado interno o en parte substancial de éste;</li> <li>- Cualquier práctica donde los precios cotizados son irracionalmente bajos, con el objetivo de eliminar de un mercado o prevenir entrar en un mercado a una Persona o cualquiera de sus productos.</li> </ul>
<b>Precalificación</b>	Se refiere a una etapa competitiva inicial (opcional) para la adquisición de obras o plantas, a través de una invitación pública y abierta (invitación para Precalificación) para designar a los Solicitantes calificados que estarán invitados a presentar una Oferta, conforme al Artículo 2.2.1 de las presentes Normas.
<b>Propuesta</b>	Se refiere a todos los documentos proporcionados por un Consultor en respuesta a una Solicitud de Propuestas, para la prestación de servicios de consultoría.
<b>Solicitante</b>	Se refiere a cualquier entidad que prepara y/o presenta una Solicitud como parte de una Solicitud de Expresiones de interés o Precalificación.
<b>Solicitud</b>	Se refiere a todos los documentos proporcionados por un Solicitante en respuesta a una Solicitud de Expresiones de interés o un proceso de Precalificación.
<b>Solicitud de Cotizaciones</b>	Se refiere a un proceso de adquisiciones competitivo, para la adjudicación de un contrato sin publicidad previa, dirigido a partes identificadas por el Beneficiario, potencialmente interesadas. Este tipo de proceso se reserva para las adquisiciones estándares de bajo monto, por parte de un Beneficiario que conoce bien a los Oferentes o Consultores existentes y calificados. Por extensión, también se refiere a todos los documentos de competencia preparados por el Beneficiario en el marco de este procedimiento.
<b>Solicitud de Expresiones de Interés</b>	Se refiere a un proceso competitivo para la prestación de servicios de consultoría, a través de una invitación pública y abierta, solicitando a los Solicitantes interesados que envíen una Solicitud para competir.
<b>Solicitud de Propuestas</b>	Se refiere a todos los documentos, informaciones y formularios indicados en el Artículo 2.3.2 de las presentes Normas, y preparados por el Beneficiario. Establecen las reglas que regirán para presentar propuestas para Adquisiciones Competitivas Internacionales o Nacionales para la adquisición de servicios de consultoría.
<b>Reglamentación de Adquisiciones Públicas</b>	Se refiere a todas las leyes o estipulaciones legales vigentes en el país del Beneficiario, para la adquisición y la ejecución de contratos públicos.

## 1 ESTIPULACIONES COMUNES APLICABLES A TODA ADQUISICIÓN FINANCIADA POR LA AFD

### 1.1 Alcance de aplicabilidad de las Normas

#### 1.1.1 Personas sujetas a las Normas

Todos los Beneficiarios están sujetos a las presentes Normas para la adquisición y la ejecución de contratos financiados total o parcialmente por la AFD.

En caso de retrocesión de un financiamiento de la AFD a un Beneficiario Final, o en caso de recurrir a una Agencia de Implementación, para la ejecución, parcial o total, de un financiamiento de la AFD (ya sea un préstamo o una subvención), el Beneficiario, signatario del Convenio de Financiamiento, garantiza que el Beneficiario Final o la Agencia de Implementación cumplirán con estas Normas.

Las estipulaciones de las presentes Normas obligarán a tal Beneficiario Final o Agencia de Implementación con el mismo alcance que al Beneficiario actuando como Autoridad Contratante. Lo mismo se aplica a las estipulaciones contractuales relativas a las adquisiciones del Convenio de Financiamiento, concluido entre el Beneficiario y la AFD.

#### 1.1.2 Adquisiciones sujetas a las Normas

Las estipulaciones de las presentes Normas se aplican a cualquier adquisición y ejecución de contratos financiados por la AFD, precisando que por el término "contrato" se entiende cualquier contrato con fines de lucro concluido por el Beneficiario, independientemente del monto de este contrato, con uno o más proveedores, para satisfacer sus necesidades.

Las presentes Normas también se aplican a contratos otorgados por un Beneficiario relacionados con actividades de financiamiento retroactivo de la AFD respecto a contratos ya adjudicados por un Beneficiario para proyectos que estén realizados o en proceso de ejecución.

#### Cofinanciamiento:

Las Normas también se aplican a un proceso de adquisición o proyecto que se cofinancie con uno o varios socios de cofinanciación. Sin embargo, en estos casos, un previo acuerdo entre los diferentes socios en la cofinanciación puede determinar (i) las estipulaciones sobre elegibilidad aplicables; (ii) los procedimientos de adquisiciones que se usarán; y (iii) las revisiones aplicables y sus modalidades<sup>1</sup>. Dentro de este marco, las Normas pueden ser reemplazadas, en todo o en parte, por reglas convenidas entre los socios de la cofinanciación. Estipulaciones específicas relacionadas con la Declaración de Integridad y avisos de publicidad en el caso de cofinanciación se estipulan en los Artículos 1.2.3 y 1.2.6.

Las presentes Normas no se aplican a los procesos de adquisiciones para la cuenta propia de la AFD, que están sujetos a procedimientos y marcos reglamentarios específicos. Tampoco se aplican a las actividades de la AFD en territorios franceses de ultramar.

#### 1.1.3 Casos particulares

##### • Financiamientos por intermediación

Cuando la AFD otorga financiamientos a través de un intermediario (banco o institución financiera), los contratos financiados mediante los fondos de la AFD transferidos a los clientes del intermediario se deben asignar exclusivamente para los fines del proyecto a que se refiere el Convenio de Financiamiento, y de acuerdo con la reglamentación a la que estén sujetos los clientes del intermediario. No se aplican estas Normas, excepto cuando la AFD lo requiera (en particular si el financiamiento de la AFD se asigna a uno o más contratos identificados, o si los clientes del intermediario están sujetos a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas).

<sup>1</sup> En particular, la AFD es parte de un acuerdo de asociación con el Banco Europeo de Inversiones y con *KfW Entwicklungsbank* (Alemania), en el contexto de la *Mutual Reliance Initiative* (MRI - Iniciativa de Dependencia Mutua). Adicionalmente, la AFD firmó un Acuerdo de Asociación con el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo.

- **Apoyos presupuestarios**

Entre las diferentes modalidades de ayuda implementadas por la AFD, se encuentran los apoyos presupuestarios a un Estado o una autoridad local. La definición de apoyo presupuestario de la Organización para la Cooperación Económica y Desarrollo (OCDE) descrita en las Normas del Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE (CAD), lo define como un "método de financiamiento del presupuesto de un país a través de una transferencia de recursos de una agencia de financiamiento externo al tesoro nacional del gobierno del socio". Los fondos transferidos de esta manera se manejan de acuerdo con los procedimientos presupuestarios del Beneficiario, siempre y cuando la AFD los considere satisfactorios después de un análisis previo, en particular con respecto a las reglas de adquisiciones. No se aplican las presentes Normas cuando ningún contrato está asignado al financiamiento de la AFD.

- **Contratos no sujetos a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas**

Si la ley local establece que un contrato no está sujeto a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas (donación directa o después de una solicitud de proyectos, convenio de cooperación entre entidades públicas, contrato a título gratuito, etc.), no se aplican las Normas siempre y cuando la AFD de su acuerdo previo.

Aparte del caso en que otorga una subvención a un Beneficiario Final, el Beneficiario se compromete, dependiendo del caso si es un contrato a ser adjudicado o ya adjudicado, respectivamente a exigir al firmante del contrato la presentación de la Declaración de Integridad debidamente firmada (Apéndice 1 de las presentes Normas) o, según corresponda, a proporcionar la declaración para contratos a ser refinanciados debidamente firmada (Apéndice 2 de las presentes Normas).

La AFD podrá declarar la celebración del contrato viciada y ejercer sus derechos conforme al Convenio de Financiamiento si concluye que su acuerdo previo fue emitido con base en información incompleta, inexacta o engañosa proporcionada por el Beneficiario o el contratista, proveedor o consultor.

## **1.2 Principios generales que rigen las adquisiciones**

### **1.2.1 Cumplimiento con los derechos aplicables al Beneficiario**

Las presentes Normas se aplican al Beneficiario sin perjuicio del cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario. La aplicación de las Normas no debe resultar en que un Beneficiario viole las leyes y reglamentos a que se debe atener. Sin embargo, cuando las Normas tienen estipulaciones más restrictivas que las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario, este último deberá cumplir con las Normas. En caso de conflicto entre las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario y las Normas, el Beneficiario se compromete a informar a la AFD antes de adjudicar cualquier contrato. Estipulaciones que preserven las mejores Buenas Prácticas Internacionales deberán aplicarse.

El Beneficiario tiene la plena responsabilidad de la implementación de los proyectos financiados por la AFD conforme a las leyes y reglamentos aplicables, especialmente en lo referente a todos los aspectos del proceso de adquisición (preparación de Documentos de Adquisición, adjudicación, administración y ejecución del contrato). La AFD sólo intervendrá para verificar que se cumplan plenamente los términos y condiciones del financiamiento.

### **1.2.2 Cumplimiento con las Buenas Prácticas Internacionales**

El Beneficiario se compromete a que los contratos financiados por la AFD se adjudiquen y se ejecuten de acuerdo con las Buenas Prácticas Internacionales, así como de acuerdo con las prácticas internacionalmente reconocidas en la materia, en particular con aquellas recomendadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en particular en lo que se refiere a la información disponible a los potenciales proveedores, su preselección, al contenido y publicación de los Documentos de Adquisición, a la evaluación de las Solicitudes, Ofertas o Propuestas y a la adjudicación de los contratos.

En su Página Web, la AFD pone a disposición del Beneficiario documentos estándar para adquisiciones de obras, plantas<sup>2</sup>, bienes, y servicios de consultoría basados en las mejores prácticas internacionales, que se alienta al Beneficiario a usarlos, en el entendido de que finalmente le corresponde al Beneficiario asegurarse que cumplan con las leyes y reglamentos que son las aplicables. En caso de no poder acceder a los documentos mencionados en su Página Web, la AFD podrá entregar una copia de estos documentos al Beneficiario, si así lo solicitase.

### **1.2.3 Declaración de Integridad**

El Beneficiario está obligado a exigirles a los Solicitantes, Oferentes y Consultores la presentación de una Declaración de Integridad debidamente firmada, que incluya los criterios y condiciones enunciados en los Artículos 1.2 a 1.5. El Beneficiario se compromete a exigir la presentación de la Declaración de Integridad (un modelo se anexa a las Normas) para cualquier Precalificación, Solicitud de Expresiones de Interés, Invitación a Presentar Ofertas (independiente del tipo, Internacional o Nacional), Invitación a Presentar Propuestas, Solicitud de Cotizaciones, así como el procedimiento de Contratación Directa. Se incluirá obligatoriamente como parte del contrato. En el caso de un proyecto financiado en el marco de la MRI<sup>3</sup>, la Declaración de Integridad será sustituida por un documento equivalente específico validado por las instituciones financieras de la MRI. En el caso de otros cofinanciamientos, la Declaración de Integridad puede ser reemplazada por una declaración que haya sido previamente aprobada por los socios del cofinanciamiento.

En caso de no presentar la Declaración de Integridad o de incumplimiento de una de las obligaciones establecidas en ese documento, la AFD tendrá derecho a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 1.4 y 1.6.5 más abajo.

### **1.2.4 Contratación Directa**

El Beneficiario sólo puede estar exento de los requisitos de competencia en adquisiciones financiadas por la AFD siempre y cuando la AFD de su acuerdo previo y cuando cumpla con las siguientes condiciones cumulativas:

- (i) la Contratación Directa cumple con las leyes y reglamentos aplicables al Beneficiario;
- (ii) la ausencia de competencia se basa en una justificación motivada en el marco de uno de los motivos a), b) y c) descritos más abajo;
- (iii) el adjudicatario potencial está calificado y con experiencia para realizar los servicios;
- (iv) el monto del contrato es coherente a las estimaciones iniciales y a los precios usuales del mercado, y los términos y condiciones del contrato son justos y razonables;

La ausencia de competencia debe justificarse por uno de los siguientes motivos:

- a) un caso de extrema urgencia, como resultado de eventos imparables que no pudieron preverse y que no pueden atribuirse al Beneficiario, requiere la implementación del contrato dentro de plazos que no son compatibles con los requeridos para los procesos de adquisiciones descritos más abajo; o
- b) las obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría que, por motivos técnicos, unicidad comprobada de la experiencia o relacionados con la protección de derechos de exclusividad, sólo puedan encargarse a un particular proveedor o consultor; o
- c) el monto del contrato no excede los €15,000.

<sup>2</sup> Por ejemplo, unidades de tratamiento de agua, instalaciones hidroeléctricas, estaciones de bombeo, centrales de telecomunicaciones, etc.

<sup>3</sup> Ver nota del Artículo 1.1.2.

### **1.2.5 Responsabilidad por las adquisiciones y ejecución de los contratos**

La AFD pone a disposición un financiamiento en las condiciones determinadas por el Convenio de Financiamiento. No existe un vínculo contractual entre la AFD y alguna Persona aparte del Beneficiario.

Cualquier comunicación que pueda intercambiarse entre una Persona distinta al Beneficiario y la AFD en el marco de un proyecto, no constituyen ni deben interpretarse como que constituyen un compromiso o una estipulación de la AFD a favor de esa Persona o hacia cualquier tercero.

El Beneficiario conserva la responsabilidad exclusiva de la preparación e implementación del proceso de adquisición, su gestión y su ejecución. Así, el Beneficiario es el único responsable (i) del contenido de los Documentos de Adquisición, (ii) de la evaluación de los documentos presentados por los Solicitantes, Oferentes o Consultores en respuesta a las Adquisiciones Competitivas Nacionales o Internacionales, o en el marco de un procedimiento de Contratación Directa o de Solicitud de Cotizaciones, (iii) del contenido del contrato que ha firmado con el titular del contrato, y (iv) del contenido de las modificaciones realizadas en el contrato.

Por lo tanto, las relaciones entre el Beneficiario y un Solicitante, Oferente, o Consultor se rigen únicamente (i) por los Documentos de Adquisición elaborados por el Beneficiario y (ii) por el contrato celebrado entre el Beneficiario y el adjudicatario del contrato.

La AFD puede suspender o poner término a su financiamiento al Beneficiario. Debido a las relaciones exclusivas entre las AFD y su Beneficiario, no se informará necesariamente de antemano a los proveedores de obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría, en relación contractual con este Beneficiario en el marco del proyecto financiado por la AFD, de tal suspensión o cese de este financiamiento, y no tendrán un derecho directo al pago de las sumas que, según sea el caso, se originan de tal financiamiento. Estos proveedores deben asumir por sí solos cualquier posible responsabilidad de las deudas pendientes y los litigios que pudieran surgir en el marco de sus relaciones con el Beneficiario.

El Beneficiario se compromete a mantener y poner a disposición de la AFD (o cualquier entidad designada por la AFD) por un periodo de al menos diez (10) años a partir de la fecha límite para desembolsos especificada en el Convenio de Financiamiento, la documentación relativa a los procesos de adquisiciones y la ejecución de contratos, en particular documentos sujetos a la Carta de No Objeción de acuerdo con el Artículo 1.6.2 más abajo.

El Beneficiario debe asegurarse de que un comité de evaluación de las Ofertas (o Propuestas) experto se establezca lo más temprano posible (a más tardar cuando los Documentos de Adquisición, según corresponda, sean presentados a la AFD para su No-Objeción). Deberá estar compuesto por lo menos por tres miembros técnicamente calificados y no subordinados entre ellos. Puede que sea necesario contratar una asistencia técnica externa para mejorar las capacidades del comité.

Las informaciones relacionadas con la evaluación de las Solicitudes, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones, y con las recomendaciones de adjudicación del contrato son confidenciales. A menos que lo imponga la reglamentación del Beneficiario, no deberán en ningún caso divulgarse a los Solicitantes, Oferentes, Consultores u otras Personas no oficialmente involucradas con el proceso de adquisiciones hasta la publicación de la adjudicación del contrato.

### **1.2.6 Publicidad**

De conformidad con los principios de competencia abierta y transparencia, los procesos de adquisiciones para contratos financiados por la AFD deben, salvo excepción debidamente justificada o en caso de financiamiento retroactivo (véase Artículo 1.6.4), ser objeto de amplia publicidad por parte del Beneficiario y establecerán las modalidades para obtener los Documentos de Adquisición, la fecha límite para presentar los documentos esperados y detalles de contacto del Beneficiario a cargo del proceso de adquisiciones. Los avisos correspondientes se publicarán en medios impresos o electrónicos con amplia difusión y con suficiente anticipación para permitir que los Solicitantes u Oferentes presenten respuestas de calidad. En el caso de uso de fondos delegados a la AFD por la Unión Europea, para contratos de montos superiores a €15,000 y sujetos a publicación, la publicación de avisos de adjudicación de contratos en los mismos medios de publicación es obligatoria. En el caso

de un proyecto financiado en el marco de la MRI<sup>4</sup>, la publicación de los avisos de adquisiciones en el Diario Oficial de la Unión Europea es obligatoria.

Para las adquisiciones competitivas internacionales, el Beneficiario debe, como mínimo, publicar los avisos específicos de adquisición para la Solicitud de Expresiones de Interés, la Precalificación, o la Invitación para Presentar Ofertas según los casos, en la página web <http://afd.dgmarket.com>.

### 1.3 Criterios de elegibilidad

#### 1.3.1 Reglas de nacionalidad y de origen

Los financiamientos otorgados por la AFD no son atados desde el 1° de enero de 2002. Toda adquisición de obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría son elegibles para ser financiados por la AFD sin considerar el país de origen de estos o la nacionalidad o de los proveedores, contratistas o consultores (inclusive sus subconsultores, subcontratistas o suministradores), salvo en caso de embargo internacional. Esta decisión abarca no solo a los llamados "Países Menos Desarrollados" (PMD), en cumplimiento de la Recomendación del Comité de Asistencia al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico OCDE del 20 de abril de 2001 respecto a ayuda no atada, sino también a todos los demás países extranjeros en los cuales opera la AFD.

#### 1.3.2 Fundamentos de exclusión

No puede ser adjudicatario, o subcontratista del adjudicatario, de un contrato financiado por la AFD, una Persona que, en la fecha de la entrega de una Solicitud, Oferta, Propuesta, Cotización, o en la fecha de la adjudicación del contrato:

- (1) está en o ha sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o está en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;
- (2) haya sido objeto:
  - a) de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (*res judicata*) en el país de realización donde el contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presente información complementaria que dicha Persona considere útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco de este contrato;
  - b) de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años por la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde la Persona está constituida, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato, a no ser que presente información complementaria que la Persona considere útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco de este contrato;
  - c) de una condena pronunciada por una corte hace menos de cinco años que se considere una sentencia en firme (*res judicata*) por fraude, corrupción o cualquier otro delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;
- (3) figura en las listas de las sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/o Francia, en particular por concepto de lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y a la seguridad internacionales;
- (4) haya sido objeto de una rescisión por causales atribuibles a ella misma en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de sus obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto

---

<sup>4</sup> Ver nota del Artículo 1.1.2.

de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no se ha confirmado una sentencia en contra de ella;

- (5) no haya cumplido con sus obligaciones respecto al pago de sus impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde está constituida o con las del país del Beneficiario;
- (6) esté bajo el peso de una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figure en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr>, a no ser que presente información complementaria que la Persona considere útil transmitir en el marco de la Declaración de Integridad, que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del proyecto financiado por la AFD;
- (7) haya producido falsos documentos o sea culpable de falsa(s) declaración(es) al proporcionar los datos exigidos por el Beneficiario en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.

Los criterios de exclusión arriba mencionados deberán incluirse en los Documentos de Adquisición, lo antes posible en el proceso de selección competitivo.

### **1.3.3 Conflicto de Interés**

Salvo acuerdo explícito de la AFD, no puede ser adjudicatario, o subcontratista del adjudicatario, de un contrato financiado por la AFD una Persona que, en la fecha de presentación de una Solicitud, Oferta, Propuesta, Cotización, o al adjudicar el contrato:

- (1) sea una filial controlada por el Beneficiario o un accionista que controle al Beneficiario, a menos que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y resuelto a satisfacción;
- (2) tenga relaciones de negocios o familiares con un miembro de los servicios del Beneficiario implicado en el proceso de adquisiciones o en la supervisión del contrato que resulte, a menos que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y resuelto a satisfacción;
- (3) esté controlada o controle a otro Solicitante, Oferente, o Consultor, esté bajo control común con otro Solicitante, Oferente, o Consultor, reciba o asigne subsidios a otro Solicitante, Oferente, o Consultor directa o indirectamente, tenga el mismo representante legal que otro Solicitante, Oferente, o Consultor, mantenga contactos directa o indirectamente con otro Solicitante, Oferente, o Consultor que le permita tener acceso a la información contenida en sus respectivas Solicitudes, Ofertas, o Propuestas, de influenciarlas o de influir las decisiones del Beneficiario;
- (4) se encuentre en un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pudiera ser incompatible con los servicios que llevarán a cabo para el Beneficiario;
- (5) haya preparado o esté asociada con un Consultor que haya preparado especificaciones, planos, cálculos, términos de referencia o cualquier otro documento para el proceso de adquisición;
- (6) en el caso de un procedimiento para la adjudicación de un contrato de obras, plantas o bienes, sea ella misma, o una de sus empresas afiliadas, contratada o que deba ser contratada por el Beneficiario para efectuar la supervisión o inspección de las obras en el marco de este contrato;
- (7) sea una entidad de propiedad estatal que no pueda proveer evidencia (i) que goza de autonomía jurídica y financiera y (ii) que se rige por las reglas de derecho comercial.

### **1.3.4 Embargos**

El Beneficiario se compromete a no adquirir o proveer bienes y a no operar en sectores que estén sujetos a un embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.

## **1.4 Corrupción y Fraude**

El Beneficiario y los Solicitantes, Oferentes o Consultores deben cumplir con las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisiciones y la ejecución de los contratos.

En el proceso de adquisición de contratos financiados en forma parcial o total por la AFD, el Beneficiario se compromete a:

- Introducir, en todos los Documentos de Adquisición y contratos relacionados a los mismos, cláusulas por las cuales el Solicitante, Oferente o Consultor declare (i) que no ha cometido actos susceptibles de influir en el proceso de adjudicación del contrato en detrimento del Beneficiario y en particular que no se ha involucrado ni se involucrará en cualquier Práctica Anticompetitiva y que (ii) la negociación, el proceso de adquisición y ejecución del contrato no ha dado ni dará lugar a ningún Acto de Corrupción o de Fraude;
- Incluir en todos los Documentos de Adquisición y contratos relacionados a los mismos una estipulación que exija que los Solicitantes, Oferentes y Consultores autorizan a la AFD a examinar sus cuentas y archivos relacionados con el proceso de adquisiciones y la ejecución del contrato y a ser auditados por parte de auditores designados por la AFD.

Se cumplen estos compromisos cuando la Declaración de Integridad forma parte del contrato según lo requiere, el Artículo 1.3.2.

La AFD se reserva el derecho de adoptar cualquier acción apropiada con el fin de asegurar el cumplimiento de estas normas éticas, en particular el derecho a:

- Rechazar la propuesta de adjudicación de un contrato si establece que el Oferente o Consultor recomendado para ser adjudicado del contrato es culpable de un Acto de Corrupción directamente o a través de un agente o ha participado en Fraude o Prácticas Anticompetitivas con el fin de obtener ese contrato;
- Declarar la adquisición viciada y ejercer sus derechos conforme a las estipulaciones del Convenio de Financiamiento relativas al pago anticipado del financiamiento o su rescisión, según sea el caso, si en un momento dado determina que el Beneficiario o sus representantes participaron en Actos de Corrupción, Fraude o Prácticas Anticompetitivas durante el proceso de adquisiciones o la ejecución del contrato, sin que el Beneficiario haya tomado las medidas necesarias para remediar la situación a su debido tiempo y a satisfacción de la AFD (salvo estipulación contraria en el Convenio de Financiamiento), incluso por no informar a la AFD cuando se enteró de tales prácticas.

## **1.5 Responsabilidad Medioambiental, Social, de Salud y de Seguridad**

### **1.5.1 Responsabilidad Medioambiental, Social, de Salud y de Seguridad (MSSS)**

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, la AFD se asegurará de que se cumplen con las normas MSSS internacionalmente reconocidas y que el Beneficiario se compromete a que los Solicitantes, Oferentes y Consultores en contratos financiados por la AFD se comprometan a su vez a:

- Cumplir y a hacer cumplir al conjunto de sus subcontratistas y subconsultores, las normas MSSS, reconocidas por la comunidad internacional, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados internacionales para la protección del medio ambiente; e
- Implementar cualquier medida de mitigación de riesgos MSSS cuando sean definidas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social que figura como anexo al Convenio de Financiamiento y en el plan de gestión medioambiental y social.

Para los contratos de obras y plantas con riesgos MSSS identificados de gestión del sitio, el Beneficiario deberá incluir en los Documentos de Adquisición los requisitos MSSS relacionados con la gestión del sitio. Con este fin, para las Adquisiciones Competitivas Internacionales, se incluyen requisitos MSSS en el documento estándar de adquisiciones para la contratación de obras puesto a disposición por la AFD, de conformidad con el Artículo 1.2.2 más arriba.

### **1.5.2 Seguridad**

De conformidad con el artículo 1.2.5 más arriba, la seguridad de las personas y bienes movilizados para la realización del proyecto sigue siendo la responsabilidad exclusiva del Beneficiario.

Si el lugar o los lugares de ejecución de un contrato están ubicados en una zona clasificada como naranja o roja por el Ministerio Francés de Europa y Relaciones Exteriores<sup>5</sup>, el Beneficiario deberá incluir en los Documentos de Adquisición requisitos relativos a la seguridad, incluyendo la hipótesis de un deterioro de la seguridad durante la ejecución del contrato.

A estos efectos, respecto a las Adquisiciones Competitivas Internacionales, los requisitos mínimos de seguridad contenidos en los documentos estándar de licitación son puestos a disposición por la AFD de conformidad con el Artículo 1.2.2 más arriba. El Beneficiario es el único responsable del refuerzo de dichos requisitos si el contexto lo requiere.

## **1.6 Revisiones efectuadas por la AFD**

De conformidad con el Artículo 1.2.5 arriba mencionado, los procesos de adquisiciones son de la responsabilidad exclusiva del Beneficiario. Sin embargo, la AFD deberá verificar que los procesos de adquisiciones tengan lugar bajo las condiciones de transparencia, equidad, economía y eficiencia requeridas.

### **1.6.1 Plan de Adquisiciones**

En el marco de la preparación del proyecto, se requiere que el Beneficiario establezca un Plan de Adquisiciones que identificará los procesos de adquisiciones y contratos que se llevarán a cabo con motivo del proyecto financiado por la AFD. Este plan debe cubrir por lo menos los primeros 18 meses y después ser actualizado siempre y cuando sea necesario. El plan especifica para cada contrato: el nombre del contrato, su monto estimado, su tipo, el tipo de competición, el método de adquisición, el método de selección, el tipo de revisión requerido por la AFD y el calendario del proceso de adquisición y ejecución de cada contrato. Un modelo de Plan de Adquisiciones está disponible en la Página Web de la AFD.

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 1.6.2 más abajo, este documento, que es esencial para la organización inicial y planificación de las adquisiciones, debe estar sujeto previamente a la Carta de No Objeción de la AFD y cada actualización debe también estar sujeta a una Carta de No Objeción de la AFD.

El Beneficiario se compromete a implementar el Plan de Adquisiciones según las condiciones que hayan sido objeto de la No Objeción de la AFD.

En el caso de proyectos importantes para los cuales hay que adjudicar varios contratos significativos, se recomienda al Beneficiario publicar las informaciones contenidas en el Plan de Adquisiciones aprobado por la AFD mediante un aviso general de adquisiciones. Este tipo de publicación contribuye a los esfuerzos de transparencia y en efecto permite a los Solicitantes, Oferentes o Consultores potencialmente interesados estar listos en el momento en que aparezcan los diferentes avisos (específicos) de adquisiciones. La publicación deberá hacerse de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 1.2.6.

Salvo estipulación contraria del Convenio de Financiamiento, el Beneficiario autoriza a la AFD a comunicar a terceros las informaciones del Plan de Adquisiciones relativo a los contratos sujetos a publicación, en particular en el marco de sus obligaciones de notificación ex-ante al Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) sobre los financiamientos elegibles a la Ayuda Pública al Desarrollo.

### **1.6.2 Carta de No Objeción (CNO) – Revisión Previa**

Salvo notificación contraria de la AFD al Beneficiario, la AFD llevará a cabo revisiones previas de los procesos de adquisiciones a través de Cartas de No Objeción emitidas cuando el Beneficiario haya cumplido con estas Normas.

Antes de la difusión o notificación a terceros, y salvo obligación legal para el Beneficiario antes de cualquier comunicado para la aprobación de una entidad nacional de regulación o de supervisión de

---

<sup>5</sup> O si procede, cualquier otro ministerio francés responsable de elaborar la clasificación del nivel de seguridad de los países extranjeros.

adquisiciones públicas, el Beneficiario debe presentar a la AFD, para su revisión previa (emisión de una la Carta de No Objeción):

- a) El Plan de Adquisiciones;
- b) La Solicitud de Expresiones de Interés, cuando se organiza, para constituir la Lista Corta de los Consultores;
- c) El aviso de Precalificación y los documentos de Precalificación cuando se organiza una etapa de Precalificación;
- d) El informe de evaluación de las Solicitudes recibidas (en caso de una Precalificación o Solicitud de Expresiones de Interés) y la lista de los Oferentes o Consultores propuestos para ser invitados a participar en la siguiente etapa del proceso de licitación o de selección, o en la Solicitud de Cotizaciones;
- e) Los Documentos de Licitación, documentos de Solicitud de Propuestas o Solicitud de Cotizaciones;
- f) El informe detallado de la evaluación y comparación de las Ofertas, Propuestas o Cotizaciones recibidas, incluyendo las recomendaciones sobre la adjudicación del contrato. En caso de una evaluación en dos etapas, con base en las Ofertas o Propuestas presentadas en dos sobres separados (en uno la oferta técnica y en otro la oferta financiera), la Carta de No Objeción de la AFD se solicitará una primera vez sobre el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas, y una segunda vez después de la apertura y evaluación de las ofertas financieras, sobre la selección del adjudicatario. Una copia de la Oferta, Propuesta o Cotización del adjudicatario potencial (incluso la Declaración de Integridad firmada), se proporcionará a la AFD. Además, la AFD se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario que le entregue copia de todas las Ofertas, Propuestas o Cotización;
- g) La decisión, dado el caso, de anular la licitación o selección o de declararla desierta;
- h) Antes de su firma, el proyecto del contrato y las cartas de órdenes de pedido (incluyendo la Declaración de Integridad firmada);
- i) Cuando corresponda, las subsiguientes enmiendas a los contratos; y
- j) Cuando corresponda, cualquier modificación o enmienda a cualquiera de los documentos citados de a) a i) más arriba.

El Beneficiario informará a la AFD de toda reclamación o demanda antes de iniciar cualquier proceso de rescisión de un contrato.

**Carta de No Objeción provisional:**

Cuando se dé comienzo a un proceso de adquisiciones antes de la firma del correspondiente Convenio de Financiamiento, la AFD puede, a solicitud del Beneficiario, emitir Cartas de No Objeción provisionales que se considerarán efectivas siempre y cuando el financiamiento de la AFD se vuelva efectivo, precisando que dichas cartas en ningún caso constituyen un compromiso de financiamiento del contrato por parte de la AFD, que sigue estando estrictamente condicionado a la firma del Convenio de Financiamiento.

### **1.6.3 Revisiones ex-post**

Si la AFD lo juzga pertinente y en particular cuando el proyecto abarca numerosas adquisiciones pequeñas cuyo impacto es limitado, podrá acordar en particular cuando otorgue la Carta de No Objeción al Plan de Adquisiciones, que en lugar de revisiones previas a los procesos de adquisiciones según el Artículo 1.6.2 arriba mencionado, revisará en forma ex-post de acuerdo con las modalidades que especificará la AFD.

Si el Beneficiario lo solicita, la AFD puede ayudarlo, a título gratuito, para la adquisición de ciertos contratos. Este servicio puede incluir la contratación de la asistencia técnica inicial del proyecto. Los

papeles y responsabilidades respectivas de la AFD y del Beneficiario se definirán en un convenio específico firmado por las partes. Los contratos afectados serán sometidos a una revisión ex-post.

#### **1.6.4 *Financiamiento Retroactivo***

En caso de que el financiamiento de la AFD se haga efectivo cuando ya se inició el proceso de adquisición, incluso si se terminó, o cuando la AFD refinance un contrato que ya fue adjudicado o en proceso de ser adjudicado, o este parcialmente o totalmente terminado, se asegurará que los servicios se hayan adquirido cumpliendo con las Buenas Prácticas Internacionales.

La AFD verificará de manera sistemática la existencia de un proceso de adquisición competitivo previo que se considere efectivo (o, cuando corresponda, que las disposiciones del Artículo 1.2.4 arriba mencionado eran aplicables al momento de la firma del contrato). También, la AFD se asegurará sistemáticamente que los contratos con financiamiento retroactivo sean económicos, equitativos y razonables.

Una condición previa para el financiamiento retroactivo de contratos ya adjudicados o en proceso de ser adjudicados, es la obtención de un certificado formal del Beneficiario de que no existen reclamaciones o demandas, prácticas corruptas o fraudulentas durante el proceso de adquisición o ejecución del contrato con financiamiento retroactivo, y respecto a la elegibilidad del oferente o consultor adjudicatario. Para ese propósito, el Beneficiario deberá firmar el formulario específico que se adjunta como Apéndice 2 a estas Normas. En su ausencia, la AFD podrá rechazar el financiamiento retroactivo. En el caso de que reclamaciones o demandas hayan sido formuladas, el Beneficiario le proveerá a la AFD todas las respuestas e investigaciones que haya llevado a cabo. El financiamiento de la AFD solo se otorgará si las reclamaciones o demandas han sido resueltas de manera aceptable para la AFD.

#### **1.6.5 *Sanción para adquisiciones viciadas***

Sin perjuicio de las sanciones previstas en el Artículo 1.4 arriba mencionado, en caso de Actos de Corrupción o de Fraude, si las revisiones realizadas por la AFD, que sean de tipo previo o ex post, demuestran que el Beneficiario no cumplió con las presentes Normas, la AFD podrá declarar que la adquisición está viciada y ejercer sus derechos en virtud de las estipulaciones del Convenio de Financiamiento, según el caso:

- a) Cancelar la porción del financiamiento asignada a las obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría que no fueron adquiridos conforme a estas disposiciones;
- b) En el caso de una donación, solicitar el reembolso de todo o parte de los fondos ya entregados;
- c) En el caso de un préstamo, dictar el pago anticipado de todo o parte del préstamo.

Incluso cuando un contrato fue adjudicado después de la Carta de No Objeción, la AFD puede aún declarar la adquisición viciada si determina que la Carta de No Objeción había sido emitida con base en informaciones incompletas, inexactas o engañosas proporcionadas por el Beneficiario o que los términos y condiciones del contrato fueron modificados sin el consentimiento de la AFD.

## 2 ADQUISICIONES FINANCIADAS POR LA AFD Y SUJETAS A REGLAMENTACIÓN DE LAS ADQUISICIONES PÚBLICAS

### 2.1 Provisiones para Adquisiciones Competitivas Internacionales y Nacionales

#### 2.1.1 Selección de Adquisiciones Competitivas Internacionales

Para determinar si un proceso de Adquisiciones Competitivas Internacionales se debe organizar, el Beneficiario deberá tomar en cuenta los siguientes criterios: el monto estimado del contrato, su naturaleza y su complejidad, y la capacidad, número y experiencia de los Solicitantes, Oferentes, o Consultores nacionales potencialmente disponibles para ejecutar el contrato. La determinación deberá reflejarse en el Plan de Adquisiciones aprobado por la AFD por medio de una Carta de No Objeción.

Salvo acuerdo explícito de la AFD, los contratos con un monto unitario estimado por arriba de los umbrales siguientes deben ser objeto de una Adquisición Competitiva Internacional:

- €5,000,000 euros para los contratos de obras o plantas;
- €200,000 euros para los contratos de bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría.

La AFD podrá acordar diferentes umbrales aplicables a un financiamiento determinado (en principio, estipulados en el Convenio de Financiamiento), o un acuerdo específico para uno o más contratos (en principio, en el momento de la Carta de No Objeción sobre el Plan de Adquisiciones).

#### 2.1.2 Requisitos para las Adquisiciones Competitivas Internacionales

En los casos de Adquisiciones Competitivas Internacionales, se alienta encarecidamente a los Beneficiarios a usar los Documentos de Adquisición estándar de la AFD (véase Artículo 1.2.2) que permiten reducir de manera significativa los plazos para otorgar la Carta de No Objeción por parte de la AFD y los riesgos de adquisiciones viciadas. Estos documentos se inspiran en los documentos armonizados de los bancos multilaterales de desarrollo.

Salvo excepción debidamente justificada y aprobada por la AFD, las Adquisiciones Competitivas Internacionales deben cumplir con los siguientes requisitos.

##### a) Idioma

Los Documentos de Adquisición y las Solicitudes, Ofertas y Propuestas deben prepararse en uno de los tres idiomas siguientes, según decida el Beneficiario: inglés, francés o español. El contrato firmado con el Oferente o Consultor seleccionado se redactará en el idioma que haya sido seleccionado para los Documentos de Adquisición y dicho idioma regirá el proceso de adquisición y el contrato correspondiente. Asimismo, el Beneficiario podrá decidir que los Documentos de Adquisición se traduzcan a otro idioma. En este caso, los Solicitantes, Oferentes o Consultores estarán autorizados a presentar sus Solicitudes, Ofertas o Propuestas en uno de esos dos idiomas y el contrato con el Oferente o Consultor seleccionado será redactado en el idioma en la que se presentó su Oferta o Propuesta. De no tratarse de uno de los tres idiomas citados arriba y si el contrato está sujeto a una revisión previa de la AFD, el Beneficiario proporcionará a la AFD la traducción de la Oferta o Propuesta y del proyecto de contrato en el idioma de uso internacional (inglés, francés o español) en el que se prepararon los Documentos de Adquisición. El contrato sólo será firmado en un solo idioma.

##### b) Publicidad

Además de los modos de publicidad que debe cumplir el Beneficiario en virtud de la Reglamentación de Adquisiciones Públicas que le es aplicable, los avisos de adquisiciones (Solicitud de Expresiones de Interés, aviso de Precalificación, Invitación a Presentar Ofertas, etc.), deben ser publicadas en medios informáticos o impresos, de difusión internacional y como mínimo en la siguiente página web: <http://afd.dgmarket.com>.

##### c) Plazos para la presentación, de Solicitudes, Ofertas o Propuestas

Salvo acuerdo explícito de la AFD, con el fin de permitir la participación en condiciones satisfactorias de Solicitantes, Oferentes o Consultores extranjeros que se encuentren lejanos del país del

Beneficiario, los plazos para la presentación de Solicitudes, Ofertas o Propuestas deben ser como mínimo los siguientes:

- Plazo de preparación de una Solicitud, en respuesta a una Solicitud de Expresiones de Interés / una Precalificación (de la fecha de publicación del último aviso publicado a la fecha límite de entrega de la solicitud): 3 semanas;
- Plazo de preparación de una Propuesta de servicios de consultoría (del envío de la Solicitud de Propuestas a los Consultores de la Lista Corta a la fecha límite de entrega de las Propuestas): 6 semanas; por otra parte, este plazo no debe ser mayor a 3 meses;
- Plazo de preparación de una Oferta de obras, plantas o bienes (de la fecha de la última publicación del aviso de Invitación a Presentar Ofertas a la fecha límite de entrega de las Ofertas): 8 semanas.

d) Monedas

Los Documentos de Adquisición deben permitir a los Oferentes o Consultores expresar el precio de su Oferta o Propuesta en una o varias monedas extranjeras plenamente convertibles, incluyendo por lo menos, al Euro.

El Beneficiario puede, si así lo desea, exigir que, en los Documentos de Adquisición, la parte de las Ofertas o Propuestas relativa a los gastos locales (en el país del Beneficiario) sea expresada en la moneda local.

Para el propósito de evaluación y de comparación de las Ofertas o Propuestas, los Documentos de Adquisición deben indicar una fuente oficial de tipo de cambio y una fecha de referencia (en general, previa a la fecha límite de presentación de Ofertas o Propuestas) que se usará para convertir todos los montos de las Ofertas o Propuestas a una sola moneda.

e) Registros y otros requisitos administrativos

Si la normativa local lo impone, el Beneficiario puede requerir la provisión de documentos administrativos en los Documentos de Adquisición. En este caso, debe aceptar el suministro por parte del Solicitante, Oferente o Consultor extranjero de documentos de naturaleza equivalente a los requeridos en su país. Por otra parte, el registro del Solicitante, Oferente o Consultor ante las autoridades competentes del país de cumplimiento del contrato y/o la presentación de documentos administrativos emitidos en el país de realización del contrato podrán ser una (o más) condición(es) previa(s) a la firma del contrato si la normativa local lo impone (en este caso dichas condiciones deben especificarse en los Documentos de Adquisición). En cambio, la ausencia de registro o de dichos documentos administrativos en la etapa de selección de un Solicitante o de la presentación de una Oferta o Propuesta no debe conducir al rechazo automático de la Solicitud, Oferta o Propuesta.

f) Normas y estándares aplicables

Con el fin de no favorecer indebidamente a los Solicitantes, Oferentes o Consultores de un país, los Documentos de Adquisición deberán, en lo posible, referirse a normas y estándares internacionales. A menos que se indique lo contrario, los Documentos de Adquisición que refieran a una norma o estándar no internacional, deberán ampliar el requisito a cualquier norma o estándar equivalente o superior, con la aclaración de que es responsabilidad del Solicitante, Oferente o Consultor aportar los elementos que permitan juzgarlo a satisfacción del Beneficiario.

g) Resolución de litigios

Salvo acuerdo explícito de la AFD, el Beneficiario recurrirá al arbitraje comercial internacional siempre y cuando las leyes y reglamentos nacionales que apliquen no lo prohíban. La AFD no deberá ser designada como árbitro, ni ser invitada a designar a uno.

Las estipulaciones sobre resolución de litigios también deben incluir mecanismos previos de conciliación o de mediación con el fin de acelerar su solución, evitando, cuando no sean requeridos por las reglamentaciones aplicables, los modos alternativos de resolución de litigios que hagan intervenir a autoridades supervisoras del Beneficiario.

### **2.1.3 Adquisiciones Competitivas Nacionales**

Cuando no se requiera una Adquisición Competitiva Internacional, el Beneficiario podrá recurrir a una Adquisición Competitiva Nacional para la cual no son obligatorias las estipulaciones particulares del Artículo 2.1.2, aunque la AFD recomienda cumplirlas. En este caso, las disposiciones mencionadas en los párrafos 2.1.2 (a) a (g) más arriba pueden reemplazarse por la Reglamentación de las Adquisiciones Públicas vigentes en el país del Beneficiario, siempre y cuando se cumpla con las Buenas Prácticas Internacionales. En este sentido, un procedimiento de Adquisición Competitiva Nacional no puede proscribir la participación de Solicitantes, Oferentes o Consultores extranjeros.

Los avisos específicos de adquisición para Solicitudes de Expresiones de Interés, Precalificaciones e Invitaciones a Presentar Ofertas deben ser objeto de una amplia publicidad por parte del Beneficiario. La publicación de estos avisos se llevará a cabo a través de páginas web y de "medios de comunicación impresos" apropiados a escala nacional. El carácter efectivo de estas publicaciones debe poder ser verificado por la AFD.

Los plazos para la presentación de Solicitudes, Ofertas o Propuestas pueden reducirse en comparación con los plazos requeridos para las Adquisiciones Competitivas Internacionales, sin por ello, obstaculizar una competencia efectiva o poner en peligro las condiciones necesarias para la preparación de Solicitudes, Ofertas o Propuestas de buena calidad.

### **2.1.4 Solicitudes de Cotizaciones**

Siempre que la reglamentación nacional lo permita, y a menos que la AFD acuerde expresamente diferentes umbrales, los contratos de un monto unitario estimado inferior a los umbrales siguientes pueden ser objeto de una Solicitud de Cotizaciones:

- €300,000 para los contratos de obras o plantas;
- €200,000 para los contratos de bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría.

El Beneficiario deberá estar familiarizado con los Oferentes o Consultores calificados y con experiencias para los servicios que se proporcionarán. Podrá elaborar una lista de Oferentes o Consultores cuyo número debe estar entre tres (3) y seis (6), después de haber verificado la disponibilidad e interés de los Oferentes o Consultores potencialmente interesados a quienes enviará la Solicitud de Cotizaciones. Esta lista deberá estar sujeta a una Carta de No Objeción de la AFD.

Para los contratos de obras, plantas, bienes y de servicios de no-consultoría, el Beneficiario debe seleccionar la Oferta técnicamente conforme y con el precio más bajo.

Para los contratos de servicios de consultoría, la calidad de las Propuestas debe prevalecer sobre el precio en la selección del Consultor. El Beneficiario debe negociar las condiciones del contrato con el Consultor que obtenga el mayor puntaje.

### **2.1.5 Otras estipulaciones aplicables**

#### **a) Preferencia Nacional**

Cuando la ley aplicable requiere que el Beneficiario utilice la preferencia nacional, y sólo en ese caso, la AFD puede aceptar que se aplique, (i) a condición de que se realice con toda transparencia mediante la aplicación de un margen de preferencia que beneficie a los Oferentes que proporcionan bienes producidos localmente o a los Oferentes del país del Beneficiario, previsto explícitamente en los Documentos de Adquisición y (ii) que no conduzca a la exclusión de hecho de la competencia extranjera. En el caso de adquisición de bienes, el margen de preferencia nacional no debe sobrepasar el 15% del precio de importación sin impuestos, o el 7,5% del precio en el caso de adquisición de obras. Ningún margen de preferencia será aplicable a servicios de consultoría.

Cualquier otro tipo de apoyo a la economía local (como un requisito de un mínimo de mano de obra local o de productos producidos localmente, o de asociarse con una empresa local) no será elegible a un financiamiento de la AFD, al menos que (i) estos requisitos estén impuestos por la ley aplicable y (ii) que la AFD haya concluido que no son perjudicial al respeto de las Buenas Prácticas Internacionales y al logro de los objetivos previstos del financiamiento.

b) Ajuste de precios

Los Documentos de Adquisición deben indicar si la Oferta o Propuesta debe presentarse (i) con base a precios fijos o (ii) con base en precios ajustables; los ajustes se aplicarán en caso de variaciones (al alza o a la baja) de los principales elementos del precio del mercado (mano de obra, equipo, materiales y combustibles, etc.), según una periodicidad a indicar en el contrato.

No se requiere la inclusión de una cláusula de ajuste de precios en el marco de adquisición de obras, plantas o bienes con contratos de duración de menos de 18 meses. Deberá incluirse en el marco de contratos con una duración de más de 18 meses y/o si el contrato incluye una parte sustancial de insumos (materiales, combustibles, mano de obra, etc.) caracterizados por una fuerte volatilidad de precios.

c) Garantías Bancarias

El pago de un anticipo por el Beneficiario está obligatoriamente condicionado a la entrega de una garantía bancaria por anticipo del mismo monto y según las condiciones autorizadas por el Beneficiario. Sin embargo, el Beneficiario puede decidir derogar esta condición en el caso de adelantos de menos del 10% del monto de los contratos cuando éstos no rebasen los €100,000 y sujeto a que esto haya sido especificado en los Documentos de Adquisición.

Se recomienda solicitar una garantía de cumplimiento de contrato en los contratos de obras, plantas o bienes, pero no en el caso de servicios de consultoría.

Se recomienda solicitar una garantía de mantenimiento de oferta (también llamada fianza de oferta) y una retención por garantía para los contratos de obras, plantas o bienes, pero no en los casos de servicios de consultoría.

En lugar de una garantía de mantenimiento de oferta, el Beneficiario podrá requerir que los Oferentes firmen una declaración de mantenimiento de oferta aceptando que si retiran o modifican su Oferta durante el periodo de validez de la Oferta o, si son adjudicatarios del contrato, no firman el contrato o no entregan la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los periodos especificados en los Documentos de Licitación, el Oferente será suspendido y no será elegible para presentar Ofertas en contratos con el Beneficiario por el periodo especificado en los Documentos de Adquisición.

Cuando los contratos celebrados para la realización del proyecto y financiados por la AFD prevean la entrega de una garantía de cumplimiento de contrato o una garantía de retención, el Beneficiario se compromete a delegar la totalidad o una parte de esa garantía a favor de la AFD, si ésta lo solicitase.

d) Enmiendas

El monto total agregado de las enmiendas al contrato, salvo acuerdo explícito de la AFD, no deberá exceder los límites especificados en las leyes y reglamentos, si existieran, o el 20% del monto inicial del contrato, el que sea más restrictivo.

e) Quejas

En virtud del Artículo 1.2.5, el Beneficiario es responsable del tratamiento de las quejas y reclamaciones recibidas, de acuerdo con la reglamentación que le sea aplicable. Informará la AFD de cualquier queja o reclamación recibida y su seguimiento, para la adjudicación de contratos financiados por la AFD.

f) Contratación electrónica

El uso de métodos de contratación electrónica (incluyendo, en particular, las subastas electrónicas inversas y el uso del catálogo electrónico) requerirá la aprobación previa de la AFD, que analizará las condiciones de seguridad y confidencialidad del sistema, así como su fiabilidad y cumplimiento con las Buenas Prácticas Internacionales (especialmente, la ausencia de discriminación). Para ello, la AFD se basará en particular en los análisis ya elaborados por otros bancos de desarrollo internacionales, si procede, que le serán transmitidos por el Beneficiario.

g) Listas de exclusión del Beneficiario

La aplicación de listas de exclusión (listas negras) del Beneficiario requerirá la aprobación previa de la AFD. El Beneficiario deberá demostrar que las sanciones son pronunciadas por un comité establecido

oficialmente para este propósito, de acuerdo con procedimientos formalizados y de manera transparente.

h) Impuestos

Salvo acuerdo explícito de la AFD, la evaluación de las Propuestas u Ofertas se realizará sin los impuestos aplicables en el país de realización del contrato. Los impuestos excluidos de la evaluación serán definidos en los Documentos de Adquisición. Estos deberán especificar las modalidades de pago de cada uno de estos impuestos (exenciones o pagos por una de las partes a señalar).

## **2.2 Contratos de obras, plantas y bienes**

### **2.2.1 Precalificación**

En el caso de Adquisición Competitiva Internacional compleja de obras, o plantas para los que existe poco riesgo de prácticas concertadas entre los Solicitantes precalificados, se recomienda una etapa de Precalificación. Esto permite estimular la competencia, en particular cuando los costos de preparación de la Oferta son elevados. Salvo acuerdo explícito de la AFD, la Precalificación se requiere para contratos de 'diseño, construcción y explotación'.

El aviso de Precalificación debe ser objeto de una amplia publicidad. Los documentos de Precalificación emitidos por el Beneficiario deben proveer información sobre el alcance de las obras, o plantas que se han de adquirir, así como una descripción completa de las condiciones de elegibilidad y los criterios de calificación que serán aplicados.

Los criterios de calificación deben estar relacionados con la capacidad de los Solicitantes para ejecutar el contrato de manera satisfactoria, considerando en particular (i) sus experiencias recientes en contratos cuyo monto y amplitud son similares, y (ii) su situación financiera. Cada criterio de calificación será evaluado como "cumpliendo" o "no cumpliendo" el requisito correspondiente. Se eliminará una Solicitud para la cual uno o más criterios de calificación no cumplan con el requisito correspondiente. La evaluación de la precalificación de una Solicitud no debe basarse en una puntuación ponderada de los criterios de calificación.

Todos los Solicitantes que sean elegibles y cumplan con los criterios de calificación deberán ser invitados a presentar una Oferta, sin límites de número. El caso de los contratos de 'diseño, construcción y explotación' puede, sujeto a la aprobación previa de la AFD, justificar un mecanismo de evaluación diferente que limitará el número de Solicitantes precalificados y podrá introducir, para eso, una puntuación de las Solicitudes (llamado selección inicial en lugar de Precalificación).

Los Documentos de Licitación deben ponerse a la disposición de los Solicitantes precalificados a la mayor brevedad.

### **2.2.2 Documentos de Licitación y carta de Invitación a Presentar Ofertas**

#### Carta de invitación para la presentación de Ofertas Invitación a Presentar Ofertas

En caso de Precalificación, la invitación para la presentación de Ofertas deberá ser una carta a los Solicitantes precalificados que indique, por lo menos, la fecha, la hora, el lugar y el costo para obtener los Documentos de Licitación.

Sin Precalificación, la invitación para la presentación de Ofertas toma la forma de una Invitación a Presentar Ofertas que indique, por lo menos, la fecha, la hora, el lugar y el costo para obtener los Documentos de Licitación y los criterios principales para la calificación.

Si se requiere un pago por los Documentos de Licitación, el costo deberá ser nominal por la reproducción y no el costo de su producción.

#### Documentos de Licitación

Los Documentos de Licitación deben constar por lo menos de los siguientes elementos:

a) Instrucciones a los Oferentes

Las Instrucciones a los Oferentes es la sección que gobierna el proceso de licitación e incluye el alcance de la Oferta, la fuente de recursos, el contenido de los Documentos de Licitación, las modalidades de

preparación de Ofertas, de entrega, de apertura de Ofertas, de evaluación y comparación de Ofertas y como se adjudicará el contrato

b) Datos de la Licitación

Los Documentos de Licitación deben incluir la información acerca de la licitación específica tal como la hora, la fecha límite y el lugar donde deben entregarse las Ofertas, el número de copias y los nombres de contacto y direcciones de la entidad que conduce el proceso de licitación.

c) Criterios de Evaluación y Calificación y Formularios de Licitación

Los Documentos de Licitación deben incluir los criterios de evaluación y calificación y todos los formularios que deben incluirse con las Ofertas.

d) Especificaciones Técnicas y Planos

Los Documentos de Licitación deben incluir una sección con los requerimientos técnicos y planos.

e) Elegibilidad y Declaración de Integridad

Los Documentos de Licitación deben incluir los requisitos de elegibilidad y la Declaración de Integridad obligatoria.

f) Contrato y Formularios del Contrato

Los Documentos de Licitación deben incluir:

- las condiciones generales y las condiciones especiales del contrato;
- el convenio del contrato, con indicación del orden de preferencia de los diferentes documentos que comprende el contrato y la página donde se firma; y
- todos los formularios del contrato asociados con el contrato.

### **2.2.3 Apertura de las Ofertas**

La apertura de las Ofertas deberá hacerse en sesión pública, es decir permitiendo la presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Esta sesión debe llevarse a cabo poco tiempo después de la hora límite de la entrega de las Ofertas. La apertura deberá hacerse independiente de la cantidad de Ofertas recibidas, siempre y cuando estas se reciban antes de la hora y fecha límite para presentar Ofertas. Salvo acuerdo explícito de la AFD, el proceso de adquisiciones deberá ser de un solo sobre que contenga la información técnica y financiera.

El nombre del Oferente, el precio de la Oferta<sup>6</sup> y ofertas alternativas o descuentos, deben anunciarse en voz alta en el momento de abrir cada Oferta. Al término se levantará un acta, firmada por los diferentes miembros de la comisión de apertura de Ofertas, y con la firma opcional de los representantes de los Oferentes que deseen firmar.

### **2.2.4 Evaluación de las Ofertas**

La Oferta y la calificación del Oferente (o la verificación de la calificación si la licitación fue precedida de una Precalificación) deben ser objeto de evaluaciones separadas aplicando exclusivamente los criterios indicados en los Documentos de Licitación.

La determinación de las calificaciones deberá hacerse de acuerdo con lo indicado en el Artículo 2.2.1 más arriba.

A menos que lo prohíba la reglamentación del Beneficiario, se aceptará una modificación de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) entre la Solicitud (Precalificación) y la Oferta, siempre y cuando la nueva APCA cumpla con todos los criterios especificados en la etapa de Precalificación. De lo contrario, la Oferta de la nueva APCA será rechazada.

El contrato se deberá adjudicar al Oferente cuya Oferta haya sido determinada como la Oferta evaluada más baja, que cumple sustancialmente con los Documentos de Licitación y siempre y cuando se haya

---

<sup>6</sup> Salvo en el caso del método de dos sobres mencionado en el Artículo 2.2.4.

determinado que el Oferente posee las calificaciones para ejecutar el contrato. Sin embargo, en algunos casos específicos (por ejemplo, para los contratos de 'diseño y construcción' y de 'diseño, construcción y explotación'), se podrá utilizar un método de selección integrando un puntaje técnico, sujeto a la aprobación previa de la AFD. Además, para los contratos de 'diseño y construcción' y de 'diseño, construcción y explotación', la evaluación financiera de las Ofertas podrá tomar en cuenta el costo durante la vida útil de la planta.

Como excepción y con la aprobación previa de la AFD, se podrá presentar dos sobres separados: un sobre conteniendo la oferta técnica y otro sobre con el precio. En este caso en una primera sesión de apertura se abrirán solamente los sobres con las ofertas técnicas y luego se evaluarán. En una segunda sesión, se abrirán solamente los sobres de precio de las ofertas técnicas que hayan sido determinadas como que cumplen con los requisitos de los Documentos de Licitación y se evaluarán. El contrato se adjudicará como se indica más arriba. Los sobres financieros de los Oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan cumplido con los requisitos de los Documentos de Licitación no se abrirán y se devolverán a los Oferentes respectivos.

El comité de evaluación deberá prestar atención especial a Ofertas con precios anormalmente bajos, y cuando una Oferta sea veinte por ciento (20%) o más inferior al precio estimado del Beneficiario, y a menos que éste pueda demostrar que la estimación es errónea, el comité de evaluación deberá solicitar una aclaración y requerir que el Oferente entregue un desglose del precio de su Oferta. La Oferta así cuestionada podrá ser rechazada si la respuesta del Oferente a la solicitud de aclaración no es satisfactoria o si el precio desglosado demuestra que existen una o varias inconsistencias entre la propuesta técnica y el precio ofertado. Sin embargo, en virtud del respeto de las Buenas Prácticas Internacionales, la AFD no acepta el establecimiento de un monto umbral (o porcentaje) más allá o por debajo del cual las Ofertas se rechazan automáticamente.

#### **2.2.5 Ofertas alternativas**

Las instrucciones a los Oferentes pueden indicar que se permita que los Oferentes presenten ofertas alternativas, especialmente para adquisiciones de obras, para minimizar costos o permitir soluciones técnicas atractivas. Los Documentos de Licitación deberán en esos casos indicar el método de evaluación para ofertas alternativas. Los precios de ofertas alternativas, cuando se permitan, deberán leerse en voz alta en el acto público de apertura.

#### **2.2.6 Descuentos**

Una Oferta puede incluir un descuento incondicional, que siempre se toma en cuenta en el momento de la evaluación, bajo reserva de haber sido leído en voz alta en la sesión pública de apertura de las ofertas. El Oferente podrá proponer un descuento condicional siempre y cuando indique el método de aplicación de dicho descuento. Si la Oferta se divide en varios lotes, un Oferente puede también ofrecer un descuento (o varios) descuento(s) condicional(es) en caso de adjudicación de varios lotes. En ese caso, sólo se toma en consideración el descuento en las condiciones indicadas en los Documentos de Licitación y en la medida en que todas las Ofertas, para todos los lotes, sean presentadas y abiertas al mismo tiempo.

#### **2.2.7 Transportes y seguros**

Los Oferentes deben ser invitados a presentar su Oferta según las reglas internacionales establecidas por la Cámara de Comercio Internacional para la interpretación de los términos comerciales usados en comercio exterior (Incoterms). Las Ofertas de bienes deberán expresarse, de preferencia, en base a precios CIP (*Carriage and Insurance Paid to* - Transporte y seguro pagado hasta el lugar de destino convenido).

#### **2.2.8 Adjudicación del contrato**

El Beneficiario debe esforzarse por firmar el contrato durante el período de validez de las Ofertas (incluyendo cualquier extensión de ella).

No se puede pedir al Oferente que acepte como condición para obtener el contrato, ofrecer obras, plantas o bienes que no se hubiesen especificado en los Documentos de Licitación o que modifique de alguna otra manera su Oferta inicial.

Se prohíbe la práctica de negociaciones financieras, salvo en el caso particular de una licitación desierta en las condiciones descritas más abajo o salvo acuerdo explícito de la AFD.

### **2.2.9 Licitación desierta**

Normalmente, los Documentos de Licitación prevén que el Beneficiario pueda rechazar todas las Ofertas recibidas y declarar la licitación desierta cuando (i) no hubo realmente competencia<sup>7</sup>, (ii) las Ofertas recibidas no cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, o (iii) los precios de las Ofertas son significativamente más elevados que el presupuesto previsto. En todos los casos, el Beneficiario debe obtener la Carta de No Objeción de la AFD sobre el rasgo desierto de la licitación, y determinar las acciones a seguir. Para ello, el Beneficiario debe analizar todas las causas que originaron esta situación (modalidades de publicación, condiciones y alcance del contrato, diseño y especificaciones, etc.) y remediarlo antes de volver a lanzar otra licitación. No está permitido rechazar todas las Ofertas y volver a lanzar otra licitación conforme a los mismos Documentos de Licitación con el solo fin de obtener precios más bajos.

Si se rechazan todas las Ofertas por falta de competencia, las Invitaciones a Presentar Ofertas deberán ser más ampliamente publicadas.

Si se debe a que ninguna de las Ofertas cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, el Beneficiario deberá investigar las razones de ese incumplimiento y por consiguiente ajustar los Documentos de Licitación. En esos casos, el Beneficiario podrá solicitar nuevas Ofertas a todos los Solicitantes inicialmente precalificados (si hubo una Precalificación) o, con el acuerdo de la AFD, únicamente a aquellos que presentaron una Oferta en respuesta a la Invitación a Presentar Ofertas o a la carta de invitación para la presentación de Ofertas inicial.

Si la Oferta que cumple sustancialmente y evaluada como la más baja excede de manera significativa el monto estimado hecho con anterioridad a la licitación, el Beneficiario deberá encontrar las causas de este excedente y considerar aumentar el presupuesto o volver a invitar a presentar Ofertas de conformidad con las estipulaciones mencionadas más arriba. Asimismo, sujeto a que la AFD esté de acuerdo y que se respeten las leyes aplicables al Beneficiario, podrá iniciar negociaciones con el Oferente que entregó la Oferta que cumple sustancialmente y evaluada como la más baja, para tratar de obtener un contrato satisfactorio con base en la reducción del alcance del contrato y/o en la modificación de la distribución de los riesgos y responsabilidades de manera que genera una reducción del precio del contrato. Esta posibilidad sólo se ofrece si las modificaciones previstas no ponen en peligro la clasificación inicial de las Ofertas que cumplen al término de la evaluación.

### **2.2.10 Administración directa**

Esta modalidad, es decir la ejecución de las obras con ayuda del personal y del material del Beneficiario, puede ser posible si constituye el único método disponible, y en particular, sin que esto sea limitativo, en caso de obras no cuantificables de antemano, obras pocas importantes y muy dispersas (mantenimiento de rutina en una red de infraestructuras, por ejemplo) u obras de urgencia y sujetas a obtener el acuerdo previo de la AFD. Para ello, el Beneficiario transmitirá a la AFD (i) los elementos que justifiquen recurrir a una administración directa, (ii) los elementos que demuestren su capacidad para realizar las obras consideradas, y (iii) un calendario previsional de realización acompañado de un desglose del precio estimado.

## **2.3 Adquisición de servicios de consultoría**

Los contratos de servicios de consultoría deberán adquirirse a través de una Solicitud de Expresiones de Interés seguida de una Solicitud de Propuestas enviada a los Consultores de la Lista Corta, o de una Solicitud de Cotizaciones.

<sup>7</sup> La entrega de una sola Oferta no significa obligatoriamente falta de competencia. En este caso, si (i) la licitación fue debidamente publicitada y el tiempo de respuesta otorgado suficiente, (ii) la Oferta cumple sustancialmente técnicamente, (iii) los precios propuestos son razonables en relación con los valores del mercado, y (iv) esto está permitido por la ley aplicable al Beneficiario, entonces el proceso de adjudicación puede llevarse a cabo hasta la adjudicación del contrato.

### **2.3.1 Solicitud de Expresiones de Interés**

La Solicitud de Expresiones de Interés especifica el contenido del contrato, así como las calificaciones requeridas de los Candidatos, e indica el número máximo de Consultores que se pueden seleccionar en la Lista Corta.

Salvo acuerdo explícito de la AFD, es obligatorio utilizar una Solicitud de Expresiones de Interés para establecer una Lista Corta para contratos de servicios de consultoría por un monto superior a 200,000 euros.

Por debajo de este monto, y si la ley aplicable lo autoriza, el Beneficiario podrá utilizar una Solicitud de Cotizaciones, integrando en la medida de lo posible las disposiciones del Artículo 2.3.2 más abajo.

Es responsabilidad del Beneficiario la elaboración de la Lista Corta de Consultores que serán invitados a presentar Propuestas. La AFD no recomienda la puntuación de las Solicitudes y su modelo de Solicitud de Expresiones de Interés no lo proporciona. Si el Beneficiario desea proceder a una puntuación, los criterios y sus ponderaciones respectivas en la puntuación deberán ser enunciados en la Solicitud de Expresiones de Interés por razones de transparencia. La Lista Corta debe ser objeto de una Carta de No Objeción por parte de la AFD. La Lista Corta debe ser homogénea, es decir compuesta por Consultores de la misma categoría y con objetivos de negocio similares. Por lo tanto, se desaconseja encarecidamente incluir en una misma Lista Corta oficinas de estudios y consultores individuales, así como empresas comerciales y organizaciones sin fines de lucro. La Lista Corta se basa en las experiencias similares y las calificaciones de los Consultores para llevar a cabo con éxito los servicios requeridos. Salvo acuerdo explícito de la AFD, la Lista Corta debe incluir de cuatro (4) a seis (6) Consultores. Un modelo de Solicitud de Expresiones de Interés está disponible en la Página Web de la AFD.

### **2.3.2 Solicitud de Propuestas**

La Solicitud de Propuestas se envía solamente a los Consultores de la Lista Corta. No se debe cobrar para obtenerla Solicitud de Propuestas. Incluye los siguientes elementos:

a) Carta de Invitación

La carta de invitación debe identificar a los Consultores de la Lista Corta.

b) Instrucciones a los Consultores

Esta es la sección de la Solicitud de Propuestas que gobierna el proceso de selección. Define de manera específica el propósito del contrato, los criterios de elegibilidad/exclusión, las modalidades de preparación de las Propuestas (visita al sitio, reunión previa, solicitudes de aclaraciones), las modalidades de presentación de las Propuestas (contenido y formato, número de ejemplares, lugar de entrega, fecha y hora límites, etc.), el método de selección, los criterios de evaluación y sus respectivas ponderaciones, la nota técnica mínima requerida y los procedimientos de adjudicación. Con el fin de evitar recibir propuestas financieras considerablemente mayores al presupuesto estimado, se puede indicar el número de expertos-meses requerido o, en su defecto, un presupuesto estimado, pero no ambos. Salvo en caso de la Selección Basada en Presupuesto Fijo (ver Artículo 2.3.3 más abajo), se especificará que esta información se da de forma indicativa y no constituye un presupuesto máximo que no se puede sobrepasar (tope presupuestario).

c) Formularios de las Propuestas

El formato para la presentación de los elementos técnicos y financieros (carta de presentación de la propuesta, desglose de los precios) deberá ser proporcionado.

d) Términos de referencia

Deben describir el contexto del proyecto, los objetivos esperados de los servicios (auditoría, informes de estudio, planos, capacitación, número y calificaciones de las pericias requeridas, etc.), los entregables solicitados y su calendario, los recursos disponibles (datos y otras informaciones disponibles, recursos logísticos, etc.) y la duración del servicio. También deben proporcionar toda la información necesaria a los Consultores para establecer una metodología operativa y cuantificar el número de expertos y recursos físicos a movilizar para establecer una propuesta financiera sobre esta base.

e) Condiciones del contrato

Esas incluyen las condiciones generales, las condiciones especiales y el formulario de contrato, los que deberán ser complementados por diferentes elementos de la Propuesta del adjudicatario del contrato para constituir el contrato final.

**2.3.3 Apertura y evaluación de las Propuestas**

La apertura de las Propuestas debe hacerse en sesión pública, es decir permitiendo la presencia de los representantes de los Consultores de la Lista Corta que deseen asistir. El acto de apertura debe tener lugar sin importar el número de Propuestas recibidas, siempre que estas se hayan recibido antes de la hora y fecha límite para recibir Propuestas. Al final de la sesión, se debe preparar un acta que debe ser firmado por los diferentes miembros del comité de apertura de las Propuestas y aquellos representantes de los Consultores que deseen firmar.

A menos que lo prohíba la reglamentación del Beneficiario, se aceptará una modificación de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) entre la presentación de una Solicitud de Expresiones de Interés y la Solicitud de Propuestas, a condición de que la evaluación de la nueva APCA, de acuerdo con los criterios especificados en la etapa de la Solicitud de Expresiones de Interés, conduzca también a su selección en la Lista Corta. De lo contrario, la Propuesta de la nueva APCA será rechazada.

Por principio, la calidad debe prevalecer sobre el precio en la evaluación de Propuestas para servicios de consultoría.

Selección basada en calidad y costo (SBCC):

El Beneficiario usará, en la medida de lo posible, el método más comúnmente practicado y recomendado por la AFD, que es el basado en la calidad y el costo, con puntuación ponderada entre la propuesta técnica y la propuesta financiera.

Las Propuestas se presentan en dos sobres separados (técnica y financiera). En la primera etapa, sólo se abren, en sesión pública, los sobres técnicos y se puntúan sobre 100. Las propuestas técnicas no conformes o insuficientes (es decir, en relación con el puntaje límite mínimo fijado en la Solicitud de Propuestas) se rechazan en esta etapa. Se requiere una Carta de No Objeción de la AFD antes de proceder a la apertura de las propuestas financieras.

La apertura de los sobres financieros se efectúa también en sesión pública, en una segunda etapa (salvo las propuestas técnicas no conformes, cuyos sobres financieros no deben ser abiertos y deben ser devueltos a los respectivos Consultores). En este acto de apertura, las propuestas financieras y los puntajes técnicos deben ser leídos en voz alta. Después de una verificación, las ofertas financieras son puntuadas según las modalidades señaladas en la Solicitud de Propuestas. Por principio, la propuesta financiera más baja recibe la nota de 100 y a las demás se les atribuye una nota proporcionalmente descendiente en función de su precio en relación con la propuesta financiera de precio más bajo.

La Propuesta seleccionada es la que obtenga el mejor puntaje ponderado técnico-financiero. Los coeficientes de ponderación deben ser de alrededor del 80% para la nota técnica y del 20% para la nota financiera.

Otros modos de evaluación posibles son:

- Selección Basada en el Menor Costo (SBMC): el contrato se adjudica al Consultor cuya Propuesta es conforme y de precio más bajo. La conformidad de la propuesta técnica se basa en obtener una puntuación igual o mayor al puntaje mínimo requerido. Este método de evaluación solo se recomienda para servicios estándares y simples, de costo e impacto limitado (traducción por ejemplo).
- Selección Basada en Calidad (SBC): el contrato se adjudica al Consultor cuya propuesta técnica obtenga el puntaje más alto, superior al puntaje técnico mínimo fijado en la Solicitud de Propuestas. Las propuestas financieras pueden presentarse al mismo tiempo que la propuesta técnica (en este caso en sobre separado) o posteriormente durante la negociación del contrato.

Este método puede utilizarse para (i) la contratación de consultores individuales<sup>8</sup> de corto plazo o (ii) proyectos complejos o de alto impacto, pero en este segundo caso debe hacerse con precaución, pues se corre el riesgo de sobreprecio de la propuesta técnica y requiere un muy buen conocimiento de los precios del mercado por parte de Beneficiario para llevar a cabo apropiadamente las negociaciones financieras.

- **Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF):** en los documentos de la Solicitud de Propuestas se indica un presupuesto máximo, y se selecciona la propuesta técnica que obtenga el puntaje más alto, superior al puntaje técnico mínimo fijado en la Solicitud de Propuestas, a condición de que la propuesta financiera sea inferior o igual al máximo. El presupuesto máximo debe determinarse de manera apropiada (ni sobreestimar ni subestimar en base a una determinación detallada de los expertos-meses/días – necesarios y de los precios del mercado). Con estas reservas importantes, este método puede utilizarse en particular en el caso de pequeños estudios y proyectos sencillos.

El comité de evaluación deberá prestar atención especial a Propuestas con precios anormalmente bajos, y cuando una Propuesta sea veinte por ciento (20%) o más inferior al precio estimado del Beneficiario, y a menos que éste pueda demostrar que la estimación es errónea, el comité de evaluación solicitará una aclaración y deberá requerir que el Consultor entregue un desglose del precio de su Propuesta. La Propuesta así cuestionada podrá ser rechazada si la respuesta del Consultor a la solicitud de aclaración no es satisfactoria o si el precio desglosado demuestra que existen una o varias inconsistencias entre la propuesta técnica y las cantidades indicadas en la propuesta financiera. Sin embargo, en virtud del respeto de las Buenas Prácticas Internacionales, la AFD no acepta el establecimiento de un umbral financiero (o porcentaje) más allá del cual o por debajo del cual las Ofertas se rechazan automáticamente.

#### **2.3.4 Negociaciones**

A diferencia de las adquisiciones de obras, plantas o bienes, las adquisiciones de servicios de consultoría pueden dar lugar a negociaciones antes de la firma del contrato. El propósito predominante de estas negociaciones es el ajuste final al contenido del contrato para los servicios a realizarse en función de los términos de referencia, de los posibles comentarios del consultor incluidos en la Propuesta del Consultor seleccionada y de la metodología de trabajo propuesta. Se prohíbe la modificación substancial de los términos de referencia, de la metodología del Consultor o del equipo de consultores propuestos.

Si el método de evaluación usado incluye el costo, los precios unitarios cotizados por el Consultor en su Propuesta no pueden ser negociados.

En el caso de los Consultores extranjeros, la negociación debe también permitir determinar los impuestos y tasas aplicables al contrato que se recaudarán localmente (eventualmente estimados en forma provisional en la propuesta financiera pero no deben ser evaluados) y acordar el modo de pago considerando las estipulaciones señaladas en la Solicitud de Propuestas.

#### **2.3.5 Remplazo de personal**

Si es necesario remplazar expertos durante la ejecución de un contrato, el nuevo personal propuesto debe poseer un nivel de calificación y de experiencia equivalente o superior y recibir la misma remuneración que el personal original.

No se permiten remplazos antes del comienzo de los servicios salvo circunstancias debidamente justificadas y totalmente fuera del control del Consultor.

#### **2.3.6 Consultores individuales**

Se recurre a consultores individuales en casos de servicios para los cuales: (i) un equipo de expertos no es necesario, (ii) no se requiere de ningún apoyo profesional adicional, y (iii) la experiencia y las calificaciones del experto constituyen los criterios primordiales. Si se necesitan varios expertos y que pueda ser difícil coordinar y administrar sus actividades o de definir su responsabilidad colectiva, será preferible recurrir a una oficina de estudios.

---

<sup>8</sup> Ver párrafo 2.3.6 de las presentes Normas.

Salvo acuerdo explícito de la AFD, el uso de consultores individuales<sup>9</sup> se limita a servicios de montos bajos (que no excedan €50,000), para los cuales la propuesta técnica, si se requiere, debe ser sucinta.

La publicidad solicitando expresiones de interés no es obligatoria. Se recomienda cuando el Beneficiario no conoce a personas experimentadas y calificadas o su disponibilidad.

La selección debe efectuarse por medio de comparaciones del total de las capacidades relevantes de por lo menos tres (3) expertos calificados. La selección de consultores individuales debe basarse en su experiencia, las calificaciones relevantes y su capacidad para proveer los servicios.

### **2.3.7 Selección desierta**

La Solicitud de Propuestas prevé normalmente que el Beneficiario pueda rechazar todas las Propuestas recibidas y declarar la licitación desierta cuando: (i) no hubo realmente competencia<sup>10</sup>, (ii) las Propuestas recibidas no cumplen con los requisitos de la Solicitud de Propuestas; o (iii) los precios de las propuestas financieras son significativamente más elevados que el presupuesto previsto. En todos los casos, el Beneficiario debe obtener la Carta de No Objeción de la AFD sobre el rasgo desierto de la Solicitud de Propuestas, y determinar las acciones a seguir. Para ello, debe analizar las causas que originaron esta situación (modalidades de establecimiento de la Lista Corta, contenido de la Solicitud de Propuestas, incluidos los términos de referencia, etc.) y remediarlo antes de volver a lanzar otra Solicitud de Propuestas, en el entendido que no está permitido rechazar todas las Propuestas y pedir nuevas Propuestas conforme a la misma Solicitud de Propuestas con el solo fin de obtener precios más bajos.

Si se debe a que la totalidad de las Propuestas no cumplieron con los requisitos de la Solicitud de Propuestas, el Beneficiario deberá investigar las razones de ese incumplimiento y por consiguiente ajustar la dicha Solicitud de Propuestas. En esos casos el Beneficiario podrá solicitar nuevas Propuestas a todos los Consultores que figuran en la Lista Corta.

Si el precio de la Propuesta del Consultor seleccionado al final de la evaluación para ser adjudicataria excede de manera significativa el presupuesto estimado establecido con anterioridad a la Solicitud de Expresiones de Interés, el Beneficiario deberá encontrar las causas de este excedente y pensar en aumentar el presupuesto o volver a invitar a presentar la Solicitud de Propuestas, de conformidad con las estipulaciones mencionadas más arriba. Asimismo, sujeto a que la AFD esté de acuerdo y que se respeten las leyes aplicables, podrá iniciar negociaciones con el Consultor seleccionado para ser adjudicatario, para tratar de obtener un contrato satisfactorio con base en la reducción del alcance del servicio y/o en la modificación de la distribución de los riesgos y responsabilidades de manera que genera una reducción del precio del contrato. Esta posibilidad sólo se ofrece si las modificaciones previstas no ponen en peligro la clasificación inicial de las Propuestas al término de la evaluación.

## **2.4 Otros tipos de contratos**

Para tipos de contratos diferentes a aquellos enunciados en los Artículos 2.2 y 2.3 más arriba, tales como los contratos de no-consultoría, concesiones, Asociaciones Público Privadas (APP), *Build-Operate-Transfer* (BOT – construcción-explotación-retrocesión), etc., durante la elaboración del Plan de Adquisiciones, de los Documentos de Adquisición y de las estipulaciones contractuales, el Beneficiario, en consulta con la AFD, debe cumplir con las mejores prácticas internacionales vigentes.

<sup>9</sup> Una documentación específica de Solicitud de Propuestas para servicios de consultoría pequeños (a utilizar para los consultores individuales) está disponible en la Página Web de la AFD.

<sup>10</sup> La entrega de una sola Propuesta no significa obligatoriamente falta de competencia. En este caso, si (i) el tiempo de respuesta otorgado fue suficiente, (ii) la propuesta técnica obtiene un puntaje superior al umbral técnico establecido en la Solicitud de Propuestas, (iii) los precios propuestos son razonables en relación con los valores del mercado, y (iv) esto está permitido por la ley aplicable al Beneficiario, entonces el proceso de adjudicación puede llevarse a cabo hasta la adjudicación del contrato.

### **3 CONTRATOS CELEBRADOS POR BENEFICIARIOS NO SUJETOS A UNA REGLAMENTACIÓN DE ADQUISICIONES PÚBLICAS**

#### **3.1 Marco general aplicable a todos los Beneficiarios**

La autorización de financiamiento por la AFD está sujeta a que los Beneficiarios cumplan con el conjunto de las estipulaciones señaladas en el Artículo 1 de las presentes Normas. En particular, se aplicarán a todos los Beneficiarios (sujetos o no sujetos a una Reglamentación de Adquisiciones Públicas) las estipulaciones sobre elegibilidad, fraude y corrupción, Contratación Directa, publicidad en la página web <http://afd.dgmarket.com>, establecimiento de un Plan de Adquisiciones, revisiones por la AFD y el requisito de añadir la Declaración de Integridad.

Que sean públicos o privados, los Beneficiarios no sujetos a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas de su país, deberán operar a través de prácticas establecidas para las adquisiciones de obras, plantas, bienes, servicios de consultoría y servicios de no-consultoría, guiados por la necesidad de economía y eficiencia.

Para los Beneficiarios no sujetos a una Reglamentación de Adquisiciones Públicas, la AFD se asegurará que los métodos de adquisiciones son justos, abiertos, transparentes y que garantizan que la Oferta o la Propuesta económicamente más ventajosa, es seleccionada, es decir con el mejor ratio calidad/precio basado en un cronograma de implementación apropiado. En este contexto y excepto en los casos autorizados de Contratación Directa como se menciona en el Artículo 1.2.4 de las presentes Normas<sup>11</sup>, la AFD debe verificar que, por lo menos tres (3) Oferentes o Consultores calificados han sido consultados y que las Ofertas o Propuestas correspondientes han sido evaluadas por un comité del Beneficiario. Los contratos deben adjudicarse de forma imparcial (condiciones de igualdad) y de manera que mejor sirvan los intereses del proyecto. La AFD deberá asegurarse que no hay discriminación basada en la nacionalidad de los Solicitantes, Oferentes o Consultores, con la excepción de cualquier disposición de apoyo a la economía local o de elegibilidad (listas de exclusión en particular), la aceptación de la cual deberá ser confirmada caso por caso por la AFD, de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 2.1.5 de las presentes Normas.

La AFD podrá solicitar al Beneficiario que apliquen las estipulaciones de los Artículos 2.1 a 2.4 de las presentes Normas, con por lo menos una publicación previa de un aviso de adquisiciones en la página web <http://afd.dgmarket.com>. En el marco del proceso de adquisición, el Beneficiario deberá tomar las medidas de precaución necesarias para preservar el carácter legítimamente confidencial de ciertos datos relacionados con el Beneficiario u otras Partes Contratantes.

Salvo acuerdo explícito de la AFD, la evaluación de las Ofertas o Propuestas se realizará excluyendo los impuestos aplicables en el país de realización del contrato. Los impuestos excluidos de la evaluación se definirán en los Documentos de Adquisición. Estos deben especificar los términos de pago de cada uno de estos impuestos (exención o pago por una de las partes, que se especificará).

#### **3.2 Beneficiarios que disponen de reglas internas de adquisiciones**

Los Beneficiarios que no estén sujetos a una Reglamentación de Adquisiciones Públicas y que cuenten con procedimientos internos de adquisiciones deberán presentar estos procedimientos a la AFD para verificar su conformidad con las Buenas Prácticas Internacionales. Además, deberán aplicar las disposiciones del Artículo 3.1 más arriba.

Se requerirá una Carta de No Objeción de la AFD sobre los procedimientos adoptados.

#### **3.3 Beneficiarios sin reglas internas de adquisiciones**

Los Beneficiarios que no estén sujetos a la Reglamentación de Adquisiciones Públicas y que no cuenten con procedimientos internos para sus procesos de adquisición, deberán aplicar, además de las disposiciones del Artículo 3.1 más arriba, los procedimientos descritos en el presente Artículo 3.3. En su defecto, deben presentar para previo acuerdo de la AFD, un documento que indique las modalidades

<sup>11</sup> De conformidad con el Artículo 1.2.4 y después del acuerdo previo de la AFD, una Persona que tenga de manera directa o indirecta una relación de filial o de accionista mayoritario con el Beneficiario podrá recibir la adjudicación de un contrato financiado por la AFD, sin previa competencia. La aceptación de la AFD de un proceso de Contratación Directa estará condicionada a la verificación (i) de la naturaleza de la relación entre el Beneficiario y la Persona controlada, (ii) de la consistencia del monto del contrato con las estimaciones iniciales y los precios usuales del mercado, y (iii) de términos y condiciones contractuales justos y razonables.

que piensan seguir para la adquisición de obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría que financiará la AFD.

### **3.3.1 Reglas comunes para todas las adquisiciones**

Los Documentos de Adquisición se deben preparar de acuerdo con las Buenas Prácticas Internacionales. De carecer de documentos propios, se invita al Beneficiario a usar los modelos puestos a la disposición por la AFD y disponibles en su Página Web.

Los plazos otorgados para la preparación de Solicitudes, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones deberán ser suficientes para que los interesados cuenten con un tiempo razonable y adecuado para informarse, preparar y presentar Solicitudes, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones que sean de buena calidad.

Todas las Solicitudes, Ofertas, Propuestas, o Cotizaciones deberán ser evaluadas por un comité de evaluación, establecido de antemano, con base en criterios de exclusión, de calificación y de adjudicación previamente indicados en los Documentos de Adquisición. Este Comité deberá constar de por lo menos tres (3) miembros, dotados con los conocimientos técnicos y administrativos necesarios para llevar a cabo una buena evaluación de las Solicitudes, Ofertas, Propuestas o Cotizaciones entregadas.

### **3.3.2 Reglas aplicables a servicios de consultoría**

#### **3.3.2.1 Contratos de un valor igual o superior a €200,000**

Los servicios de consultoría por un valor igual o superior a €200,000 deben ser adjudicados a través de una Adquisición Competitiva Internacional comenzando con una Solicitud de Expresiones de Interés, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2.1.2 y 2.3 de las presentes Normas.

La Solicitud de Expresiones de Interés se deberá publicar en la prensa del país del Beneficiario, si es posible en la página Web de este, y en todos los casos en la página web <http://afd.dgmarket.com>.

#### **3.3.2.2 Contratos de un valor inferior a €200,000**

Los servicios de consultoría de un valor inferior a €200,000, pueden ser adquiridos a través de una Solicitud de Cotizaciones sin previa publicidad, en la que el Beneficiario debe invitar a por lo menos tres (3) Consultores de su elección a presentar Propuestas y negociar las condiciones del contrato con el Consultor que obtenga el mayor puntaje. La calidad de las Propuestas debe prevalecer sobre el precio en la selección del Consultor.

Para los contratos de servicios de consultoría de un valor inferior a €15,000, el Beneficiario puede prescindir de una competencia y contratar directamente con base en una sola Propuesta después de asegurarse de la capacidad del Consultor para realizar los servicios y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

### **3.3.3 Reglas aplicables para las adquisiciones de bienes**

#### **3.3.3.1 Contratos de un valor igual o superior a €200,000**

Las adquisiciones de bienes de un valor igual o superior a €200,000 deberán hacerse a través de una Adquisición Competitiva Internacional después de publicar una Invitación a Presentar Ofertas de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2.1.2 y 2.2 de las presentes Normas.

La Invitación a Presentar Ofertas debe publicarse en la prensa del país del Beneficiario, de ser posible en la página web del Beneficiario, y obligatoriamente en la página web <http://afd.dgmarket.com>.

#### **3.3.3.2 Contratos de un valor inferior a €200,000**

Las adquisiciones de bienes de un valor inferior a €200,000 pueden hacerse a través de una Solicitud de Cotizaciones sin previa publicidad, en la que el Beneficiario debe invitar a por lo menos tres (3) Oferentes de su elección para que presenten una Oferta y seleccione la Oferta técnicamente conforme y de precio más bajo.

Para las adquisiciones de bienes de un valor inferior a €15,000, el Beneficiario puede prescindir de una competencia y contratar directamente con base en una sola Oferta después de asegurarse de la

capacidad del Oferente para cumplir con sus obligaciones y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

### **3.3.4 Reglas aplicables a las adquisiciones de obras y plantas**

#### **3.3.4.1 Contratos de un valor igual o superior a €5,000,000**

Las adquisiciones de obras o plantas de un valor igual o superior a €5,000,000 deben hacerse a través de una Adquisición Competitiva Internacional después de publicar una Invitación a Presentar Ofertas de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2.1.2 y 2.2 de la presentes Normas.

La Invitación a Presentar Ofertas, o si procede la invitación para Precalificación, debe publicarse en la prensa del país del Beneficiario, de ser posible en la página web del Beneficiario, y obligatoriamente en la página web <http://afd.dgmarket.com>.

#### **3.3.4.2 Contratos de un valor igual o superior a €300,000 e inferior a €5,000,000**

En este caso, deberá hacerse a través de una Adquisición Competitiva Nacional, de conformidad con el Artículo 2.1.3 de las presentes Normas: la Invitación a Presentar Ofertas, o si procede la invitación para Precalificación, debe publicarse en la prensa del país del Beneficiario y de ser posible en la página web del Beneficiario. El contrato deberá adjudicarse a la Oferta técnicamente conforme y de precio más bajo.

Los Documentos de Adquisición deben ser emitidos en un idioma comúnmente usado en el país del Beneficiario.

Oferentes extranjeros interesados deben poder presentar una Oferta si lo desean, en las mismas condiciones que los Oferentes del país del Beneficiario.

#### **3.3.4.3 Contratos de un valor inferior a €300,000**

Las adquisiciones de obras o plantas de un valor de menos de €300,000 pueden hacerse a través de una Solicitud de Cotizaciones sin previa publicidad, en el que el Beneficiario debe invitar a por lo menos tres (3) Oferentes de su elección para que presenten una Oferta y seleccione la Oferta técnicamente conforme y de precio más bajo.

Para los contratos de obras de un valor de menos de €15,000, el Beneficiario puede prescindir de una competencia y contratar directamente con base en una sola Oferta después de asegurarse de la capacidad del Oferente para cumplir con sus obligaciones y del carácter razonable del precio propuesto en comparación con los precios del mercado.

### **3.3.5 Otros tipos de contratos**

Para los tipos de contratos diferentes a aquellos contemplados en los Artículos 3.3.2, 3.3.3 y 3.3.4 arriba mencionados, el Beneficiario debe cumplir con las Buenas Prácticas Internacionales corrientes durante la elaboración de los Documentos de Adquisición, de acuerdo con la AFD.

## **3.4 Casos específicos de concesiones otorgadas por la autoridad pública**

Cuando interviene la AFD en el financiamiento de un proyecto realizado en el marco de una concesión pública, se debe seguir uno de los siguientes procedimientos de adquisición:

- Si el concesionario fue seleccionado a través de un proceso de licitación competitivo que la AFD considere aceptable según las disposiciones señaladas en el Artículo 1.6.4 de las presentes Normas, y que esté expresamente a cargo de la adquisición de las obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría a ser financiados por la AFD en el marco de su concesión, dicho concesionario podrá libremente efectuar estas adquisiciones según sus propios procedimientos;
- Si el concesionario no fue seleccionado a través un proceso competitivo, las obras, plantas, bienes, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría a ser financiados por la AFD serán considerados por la AFD como operaciones que dependen del sector público y deberán ser adjudicados conforme a las disposiciones de las presentes Normas.

**APÉNDICE 1 -  
Declaración de Integridad, Elegibilidad y de Responsabilidad Ambiental y Social**

Nombre de referencia de la oferta o propuesta: \_\_\_\_\_ (el "**Contrato**")

A: \_\_\_\_\_ (la "**Autoridad Contratante**")

1. Reconocemos y aceptamos que la *Agence Française de Développement* (la "**AFD**") sólo financia los proyectos de la Autoridad Contratante sujeta a sus propias condiciones, las cuales están determinadas en el Convenio de Financiamiento que beneficie directa o indirectamente a la Autoridad Contratante. Por consiguiente, no existen vínculos de derecho entre la AFD y nuestra empresa, nuestra Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) o nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores. La Autoridad Contratante mantiene la responsabilidad exclusiva de la preparación y aplicación del procedimiento de adquisición y ejecución del contrato. La Autoridad Contratante es el Comprador, Contratante o Cliente, según sea el caso, para la adquisición de bienes, obras, plantas, servicios de consultoría o servicios de no-consultoría.
2. Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores en ninguno de los casos siguientes:
  - 2.1 Estar en o haber sido objeto de un procedimiento de quiebra, de liquidación, de administración judicial, de salvaguarda, de cesación de actividad o estar en cualquier otra situación análoga como consecuencia de un procedimiento del mismo tipo;
  - 2.2 De haber sido objeto:
    - a) de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (*res judicata*) en el país donde el Contrato se implementa, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco de la adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal condena, disponemos de la posibilidad de adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta condena no es pertinente en el marco del Contrato);
    - b) de una sanción administrativa pronunciada hace menos de cinco años mediante la Unión Europea o las autoridades competentes del país donde estamos constituidos, por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato (en el supuesto de tal sanción, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta sanción no es pertinente en el marco del Contrato);
    - c) de una condena pronunciada hace menos de cinco años mediante una sentencia en firme (*res judicata*) por fraude, corrupción o cualquier delito cometido en el marco del proceso de adquisición o ejecución de un contrato financiado por la AFD;
  - 2.3 Figurar en las listas de sanciones financieras adoptadas por las Naciones Unidas, la Unión Europea y/ o Francia, en particular dentro de la lucha contra el financiamiento del terrorismo y contra los atentados a la paz y la seguridad internacional;
  - 2.4 Haber sido objeto de una rescisión de contrato pronunciada por causales atribuibles a nosotros mismos en el transcurso de los últimos cinco años debido a un incumplimiento grave o persistente de nuestras obligaciones contractuales durante la ejecución de un contrato anterior, excepto si (i) esta rescisión fue objeto de una impugnación y (ii) la resolución del litigio está todavía en curso o no ha confirmado una sentencia en contra de ellos;
  - 2.5 No haber cumplido nuestras obligaciones respecto al pago de nuestros impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país donde estamos constituidos o las del país de la Autoridad Contratante;

- 2.6 Estar sujeto una decisión de exclusión pronunciada por el Banco Mundial y por este concepto figurar en la lista publicada en la dirección electrónica <http://www.worldbank.org/debarr> (en el supuesto de dicha decisión de exclusión, podemos adjuntar a la presente Declaración de Integridad la información complementaria que permita estimar que esta decisión de exclusión no es pertinente en el marco del presente proceso de adquisición);
- 2.7 Haber producido falsos documentos o ser culpable de falsa(s) declaración(es) al proporcionar los datos exigidos por la Autoridad Contratante en el marco del presente proceso de adquisición y adjudicación del contrato.
3. Certificamos que no estamos, ni está ningún miembro de nuestra APCA ni de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, en ninguna de las situaciones de conflicto de interés siguientes:
  - 3.1 Accionista que controle a la Autoridad Contratante o una filial controlada por la Autoridad Contratante, salvo que el conflicto resultante se haya puesto en conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción.
  - 3.2 Tener negocios o relaciones familiares con un funcionario de la Autoridad Contratante implicado en el proceso de adquisición o en la supervisión del contrato que resulte, salvo que el conflicto resultante haya sido puesto a conocimiento de la AFD y se haya resuelto a su propia satisfacción;
  - 3.3 Controlar o estar controlado por otro oferente o consultor, estar bajo control común con otro oferente o consultor, recibir de o conferir a otro oferente o consultor directa o indirectamente subsidios, tener el mismo representante legal que otro oferente o consultor, mantener contactos directa o indirectamente con otro oferente o consultor que nos permita tener o dar acceso a información contenida en nuestras solicitudes, ofertas o propuestas respectivas, influenciarlas, o influenciar las decisiones de la Autoridad Contratante;
  - 3.4 Encontrarse en un servicio de consultoría que, por su naturaleza, pueda resultar incompatibles con los servicios que se llevarán a cabo para la Autoridad Contratante;
  - 3.5 En el caso de un proceso de adquisición para bienes, obras o plantas:
    - a) Haber preparado o haber estado asociados con un consultor que haya preparado especificaciones, planos, cálculos o cualquier otra documentación utilizada para el proceso de adquisición;
    - b) Haber sido nosotros mismos o una de nuestras empresas afiliadas contratados o propuestos a ser contratados por la Autoridad Contratante para efectuar la supervisión o inspección de las obras en el marco del Contrato.
4. Si somos una entidad de propiedad estatal, para competir en este proceso de adquisición, certificamos que somos financiera y económicamente autónomos y que nos regimos por las normas del derecho comercial.
5. Nos comprometemos a comunicar a la Autoridad Contratante, el cual informará a la AFD, cualquier cambio de situación relacionado con los puntos 2 a 4 anteriores.
6. En el contexto del proceso de adquisición y ejecución del contrato correspondiente:
  - 6.1 No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) destinadas a engañar deliberadamente a un tercero, a ocultarle intencionalmente elementos, sorprender o viciar su consentimiento o hacerle eludir sus obligaciones legales o reglamentarias y/o a violar sus normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.
  - 6.2 No hemos cometido ni cometeremos conductas deshonestas (por acción u omisión) contrarias a nuestras obligaciones legales o reglamentarias y/o a nuestras normas internas con el fin de obtener un beneficio ilegítimo.

- 6.3 No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a (i) cualquier Persona que tenga un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial dentro del Estado de la Autoridad Contratante, que haya sido designada o elegida, a título permanente o no, que esté remunerada o no y cualquiera que sea su nivel jerárquico, (ii) cualquier otra Persona que ejerza una función pública, incluso para una institución del estado o entidad de propiedad estatal, o que preste un servicio público, o (iii) cualquier otra Persona definida como Funcionario Público por las leyes del Estado de la Autoridad Contratante, una ventaja indebida de cualquier naturaleza, para ella misma o para otra Persona o entidad, para que ese Funcionario Público lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en el ejercicio de sus funciones oficiales.
- 6.4 No hemos prometido, ofrecido o concedido ni prometeremos, ofreceremos o concederemos, directa o indirectamente, a cualquier Persona que ocupe una posición ejecutiva en una entidad del sector privado o que trabaje para dicha entidad, cualquiera sea en calidad de que lo hace, una ventaja indebida de cualquier tipo, para ella misma o para otra Persona o entidad, con el fin de que lleve a cabo o se abstenga de llevar a cabo un acto en violación de sus obligaciones legales, contractuales o profesionales.
- 6.5 No hemos cometido ni cometeremos ningún acto que pueda influir sobre el proceso de adjudicación del contrato en detrimento de la Autoridad Contratante y, particularmente, ninguna Práctica Anticompetitiva que tenga por objeto o por efecto impedir, restringir o distorsionar la competencia, con la clara intención de limitar a otros participantes el acceso al mercado o el libre ejercicio de la competencia por otras empresas.
- 6.6 Ni nosotros, ni ninguno de los miembros de nuestra APCA, ni ninguno de los proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, vamos a comprar o suministrar material, ni vamos a intervenir en sectores que estén bajo embargo de las Naciones Unidas, de la Unión Europea o de Francia.
- 6.7 Nos comprometemos a cumplir, y a hacer cumplir al conjunto de nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, las normas ambientales y sociales internacionales, consistentes con las leyes y normativas aplicables en el país en que se realiza el contrato, incluyendo los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados ambientales internacionales. Además, nos comprometemos a implementar cualquier medida de mitigación de riesgos ambientales y sociales, cuando se indican en el plan de gestión ambiental y social que provee la Autoridad Contratante.
7. Nosotros, así como los miembros de nuestra APCA y nuestros proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores o subconsultores, autorizamos a la AFD a que examine cuentas, archivos y otros documentos relativos al proceso de adquisición y a la ejecución del contrato y que los someta a una auditoría por auditores designados por la AFD.

Nombre: \_\_\_\_\_ Como: \_\_\_\_\_

Debidamente habilitado a firmar en nombre de<sup>1</sup>: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

En la fecha: \_\_\_\_\_

---

<sup>1</sup> En caso de APCA, inscribir el nombre de la APCA. La persona que firma la solicitud, oferta o propuesta al nombre del solicitante, oferente o del consultor adjuntará a la oferta/a la propuesta el poder conferido por el solicitante, oferente o el consultor.

**APÉNDICE 2 -  
Declaración para Contratos con Financiamiento Retroactivo**

Título del (de los) Contrato(s) con financiamiento retroactivo por la AFD \_\_\_\_\_ (el "**Contrato**")

A: Agencia Francesa de Desarrollo ("**AFD**")

Nosotros, como Beneficiario, con respecto al Contrato para el cual hemos solicitado financiación de la AFD, por la presente certificamos que:

- (1) La negociación, adquisición y ejecución del Contrato no llevaron a que hubiera prácticas corruptas según la define la Convención de la Naciones Unidas de fecha 31 de octubre de 2003;
- (2) No se han formulado quejas o reclamaciones, ya sea que hayan sido dirigidas a nosotros directamente o indirectamente (mecanismo de quejas, artículos de la prensa, iniciativa de otras partes interesadas, etc.) respecto al proceso de adquisiciones y ejecución del Contrato. En el caso que quejas o reclamaciones fueron presentadas, nosotros nos comprometemos a adjuntar a esta Declaración todos los documentos relacionados con la investigación y su resolución;
- (3) El oferente o consultor ganador, cada miembro de su APCA, y cada subcontratista, no están en la lista de sanciones financieras de las Naciones Unidas, la Unión Europea, y/o Francia para propósitos de la lucha contra el financiamiento del terrorismo o amenazas a la paz y la seguridad internacional;
- (4) El oferente o consultor ganador, cada miembro de su APCA, y cada subcontratista, no han adquirido o proveído cualquier bien o han operado en un sector sujeto a un embargo de las Naciones Unidas, la Unión Europea, y/o Francia.

Nombre: \_\_\_\_\_ En la capacidad de: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_ En el día: \_\_\_\_\_